MM Abogados y Asociados S.A.S
NIT No. 901.237.353-1
notificacionesjudiciales@mmabogados.co
Calle 19 No 2A - 43 Ed. Mirador del parque Of. 104
+57 4221696 / 3008321865
www.mmabogados.co

MM
ABOGADOS Y ASOCIADOS

Cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Señor (a)
JUEZ CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
L. C.

ASUNTO:	**CONTESTACIÓN DE DEMANDA**
PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**EDILBERTO CARREÑO MELGAREJO C.C. No. 79.366.568**
DEMANDADO:	**COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS NIT. 800.149.496 – 2**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES NIT. 900.336.004 – 7**
DEMANDADO:	**PORVENIR S.A NIT. 800144331-3**
RADICADO:	**11001310541202300432 00**

ANDREA PAOLA MEZA IBARRA, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.007.045 de Santa Marta y, con tarjeta profesional No. 302.719 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderada judicial de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, sociedad de servicios financieros de carácter privado, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con NIT No. 800.149.496-2 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la señora MARCELA GIRALDO GARCIA, me dirijo ante usted de la manera más respetuosa con el fin de contestar la demanda formulada por el señor EDILBERTO CARREÑO MELGAREJO en la forma prevista en el artículo 31 del C.P.L y de la S.S., así:

I. A LOS HECHOS

PRIMERO: **No me consta.** Es una situación fáctica de la cual COLFONDOS S.A no tiene conocimiento directo en tanto se refiere a cotizaciones que fueron realizadas en el Instituto de Seguros Sociales (I.S.S.) hoy COLPENSIONES y por tanto, es esta entidad quien está llamada a pronunciarse al respecto.

SEGUNDO: No es cierto. De acuerdo al formulario de vinculación a COLFONDOS y del historial de vinculaciones SIAFP que se anexa a esta contestación, el demandante solicitó de manera voluntaria su traslado de régimen ante esta AFP el 29 de febrero de 1996, solicitud que se hizo efectiva el 01 de abril de 1996.

TERCERO: No es cierto. De acuerdo al historial de vinculaciones SIAFP y de la historia laboral que se anexa a esta contestación, el demandante solicito traslado horizontal a PORVENIR S.A el 17 de septiembre de 2001 mismo que se hizo efectivo el 01 de noviembre de 2001

CUARTO: No es cierto. De acuerdo al historial de vinculaciones SIAFP y de la historia laboral que se anexa a esta contestación el demandante solicito traslados horizontales a varias AFP con posterioridad a su traslado a AFP PORVENIR así: El 29 de octubre de 2004 solicitó traslado de PORVENIR S.A a ING S.A PENSIONES Y CESANTIAS hoy PROTECCIÓN S.A, mismo que se hizo efectiva el 01 de diciembre de 2004; el 18 de julio de 2006 solicitó traslado de ING S.A hoy PROTECCIÓN S.A a COLFONDOS S.A mismo que se hizo efectivo el 01 de septiembre de 2006; el 10 de abril de 2007 solicitó traslado de COLFODNOS S.A a SKANDIA S.A mismo que se hizo efectivo el 01 de julio de 2007; finalmente solicitó traslado de SKANDIA S.A a COLFONDOS el 24 de abril de 2008 mismo que se hizo efectivo el 01 de julio de 2008.

MM Abogados y Asociados S.A.S
NIT No. 901.237.353-1
notificacionesjudiciales@mmabogados.co
Calle 19 No 2A - 43 Ed. Mirador del parque Of. 104
+57 4221696 / 3008321865
www.mmabogados.co

QUINTO: No es cierto. Se encuentra suficientemente acreditado que para el momento del traslado, al demandante le fue entregado un formulario de afiliación; que toda la información allí consignada fue suministrada por el demandante; que NO hizo uso del derecho de retractarse de la afiliación al Fondo de Pensiones administrado por mí representada, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 1161 de 1994. De manera pues que el traslado de fondo no obedeció a la omisión de la información, engaño, error, y asalto a la buena fe del actor, si no a su declaración expresa de haber ejecutado una elección libre y voluntaria, de conformidad a lo señalado en el art. 13 de la ley 100 de 1993.

Por tal motivo, el demandante manifestó por escrito su elección, diligenciando el formulario de afiliación a COLFONDOS S.A, en cumplimiento de los requisitos que para la época de efectuarse el acto jurídico, eran necesarios, a fin de verificar que la persona obraba con la cognición de haber ejecutado una elección informada, deliberada y autónoma; esto es, después de haber recibido información clara, precisa, veraz y suficiente, sobre las características de fondo, las ventajas de la afiliación, los requisitos para acceder a las prestaciones económicas por vejez, muerte o invalidez, y el derecho de retracto.

Al demandante se le explicó cómo se gestionan los aportes obligatorios mensuales y como estos constituyen su ahorro pensional. Teniendo en cuenta que dicho dinero se encuentra en Cuentas de Ahorro Individual a nombre de cada afiliado, se le hizo saber cómo funcionaba la administración de esta y como se hacía la distribución de dichos aportes. Por tal motivo y en punto al reconocimiento pensional, la AFP COLFONDOS le comunicó sobre: los riesgos que se reconocen en el RAIS; la posibilidad de efectuar cotizaciones adicionales; las consecuencias que tendría el no reunir el capital mínimo exigido para pensionarse por vejez; la garantía de pensión mínima; y la devolución de saldos.

En tal sentido, si después de la información brindada por el asesor comercial, el demandante guardó silencio y no accedió a los mecanismos de divulgación de información y de capacitación dispuestos por la AFP para conocer el funcionamiento del sistema general de pensiones y los derechos y obligaciones que le corresponden, se entiende dicho silencio como la toma de una decisión consciente, con los efectos legales, costos, restricciones y demás consecuencias que ello conlleva.

SÉPTIMO: No es cierto. Debe tenerse en cuenta que el traslado de régimen efectuado por el actor se realizó en el año 1995. Por lo cual el análisis en punto a las obligaciones de COLFONDOS AFP respecto a la información suministrada debe enmarcarse en el primer periodo de dicho deber esto es el periodo comprendido entre 1993 y 2009. Esto supone que en dicho periodo, mi representada no estaba obligada a realizar proyecciones pensionales para que la asesoría brindada al accionante fuera completa, clara y transparente, toda vez que se trataba de un hecho futuro que de acuerdo a las características propias del régimen pensional no podía establecerse, pues dicha proyección depende de otras variables, tales como la edad del posible pensionado y su grupo familiar determinando la expectativa de vida de los beneficiarios de la pensión; el capital acumulado a la fecha del cálculo incluyendo aportes obligatorios y voluntarios, rendimientos y bono pensional si hay lugar a él, factores que eran desconocidos al momento de efectuarse el traslado de régimen.

Es importante mencionar que los formularios de afiliación o traslado de régimen pensional son en sí mismos prueba suficiente del cumplimiento del deber de información y de la asesoría dada al señor EDILBERTO CARREÑO MELGAREJO, sobre las condiciones particulares del traslado, sus implicaciones, consecuencias, ventajas y desventajas. Debe tenerse en cuenta que el traslado de régimen efectuado por el actor se realizó en el año 1998, momento en el cual, COLFONDOS S.A, no tenía la obligación de registrar documentalmente la información suministrada durante la asesoría realizada para

efectos del traslado. Y ello tiene que ver con que en el artículo 11 del decreto 692 de 1994, se estableció que cuando el afiliado se traslade por primera vez al RAIS, en el formulario deberá consignarse que la decisión de trasladarse al régimen seleccionado se ha tomado de manera libre, espontánea y sin presiones, por lo que el formulario podía contener la leyenda preimpresa en este sentido.

No fue hasta la expedición del decreto 2411 de 2010 donde se impuso de manera categórica la obligación de la AFP de guardar todos los documentos a través de los cuales se pudiere verificar el cumplimiento del deber de información, momento para el cual el actor ya se encontraba afiliado al RAIS, e incluso ya había realizado traslados horizontales a otras AFP.

SÉPTIMO: No es cierto. Debe tenerse en cuenta que el traslado de régimen efectuado por el actor se realizó en el año 1995. Por lo cual el análisis en punto a las obligaciones de COLFONDOS AFP respecto a la información suministrada debe enmarcarse en el primer periodo de dicho deber esto es el periodo comprendido entre 1993 y 2009. Esto supone que en dicho periodo, mi representada no estaba obligada a realizar proyecciones pensionales para que la asesoría brindada al accionante fuera completa, clara y transparente, toda vez que se trataba de un hecho futuro que de acuerdo a las características propias del régimen pensional no podía establecerse, pues dicha proyección depende de otras variables, tales como la edad del posible pensionado y su grupo familiar determinando la expectativa de vida de los beneficiarios de la pensión; el capital acumulado a la fecha del cálculo incluyendo aportes obligatorios y voluntarios, rendimientos y bono pensional si hay lugar a él, factores que eran desconocidos al momento de efectuarse el traslado de régimen

OCTAVO: No es cierto. Mi representada cumplió con suministrar la información que imperativamente le correspondía al momento del acto jurídico, es decir, se brindó información necesaria, clara y transparente a fin de que la demandante ejecutara una elección informada, deliberada y autónoma. En tal sentido le indicó al demandante, cuáles eran las características del régimen pensional, los beneficios que tenía al afiliarse a COLFONDOS, las diferencias entre el Régimen de prima media y el Régimen de Ahorro Individual, los requisitos para pensionarse, la garantía de bono pensional, las prestaciones económicas a las que tendría derecho él o su núcleo familiar en caso de invalidez o muerte y las modalidades de pensión existentes.

Igualmente se le advirtió al accionante de la posibilidad de retractarse de su decisión dentro del término legal establecido, manifestando su voluntad por escrito dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha en la cual realizó la afiliación, lo cual quedó consignado en los formularios de afiliación elaborados de acuerdo con las directrices estipuladas por la Superintendencia Financiera.

Aunado a lo anterior, al demandante se le hizo saber cuáles eran sus derechos y obligaciones como afiliado de COLFONDOS, de acuerdo al reglamento de funcionamiento de la AFP, así como las condiciones de su selección de régimen. Conviene resaltar que, en el reglamento de afiliación al fondo de pensiones el cual se pone a disposición de los afiliados a través de los canales de comunicación dispuesto por la entidad, se establece que los afiliados pueden requerir cuando lo deseen, las asesorías, radicar sus peticiones, quejas o reportar novedades; adicionalmente, dentro del cumplimiento de dichas políticas, el Fondo ha creado programas de educación y actualización en todo lo referente al sistema pensional, de modo que siendo transparente con la información, los afiliados y usuarios pueden tomar las decisiones que consideren pertinentes, y que más convenga conforme a sus necesidades.

Así mismo debe indicarse que desde el primer momento de la afiliación del actor, COLFONDOS S.A cumplió con lo establecido en el numeral 1° del artículo 97 del decreto 663 de 1993, suministrando al usuario, la información necesaria para lograr la mayor

transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que pudiera, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger la mejor opción del mercado.

Si bien es cierto, con el paso del tiempo ese deber de información se ha consagrado acumulativamente cada vez con un mayor nivel de exigencia, al punto que la jurisprudencia ha identificado tres etapas de dicho deber, que históricamente, conforme a las normas que han regulado el tema, abarcan tres periodos: el primero desde 1993 hasta 2009, el segundo, desde de 2009 hasta 2014 y, el último, de 2014 en adelante; también es cierto que, conforme a la fecha en la que el accionante se trasladó del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual con solidaridad, la obligación de esta AFP se enmarcaba en brindar al accionante información clara y transparente de los dos regímenes pensionales. No implicaba suministrar documentos, hacer proyecciones de pensión, dar asesoría o buen consejo, ni mucho menos realizar doble asesoría ya que dichas obligaciones fueron impuestas entre el 2009 y 2014, fechas para las cuales, el demandante ya se encontraba afiliado al RAIS.

OCTAVO: Es cierto.

NOVENO: No es cierto. COLFONDOS S.A dio respuesta, clara, completa y de fondo a la solicitud de información y entrega de documentos deprecada por el demandante, tal como se evidencia en la respuesta del fecha 02 de octubre de 2024.

DÉCIMO: No me consta, toda vez que es una situación fáctica de la cual COLFONDOS S.A no tiene conocimiento directo, en tanto se refiere a una solicitud de afiliación que fue realizada a COLPENSIONES y por tanto, es esta entidad quien está llamada a pronunciarse al respecto.

II. A LAS PRETENSIONES

De conformidad a las manifestaciones hechas por el demandante en el escrito de demanda, COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS a quien represento, se OPONE a todas y cada una de las pretensiones contenidas en el libelo demandador, por no acreditarse los supuestos de hecho de las normas que pretenden invocarse y con las cuales se persigue la declaratoria de la ineficacia o nulidad absoluta del traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) efectuado por la parte actora.

En atención a lo antes mencionado, se responde a cada una de las pretensiones incoadas de la siguiente manera:

PRIMERO: ME OPONGO. El señor EDILBERTO CARREÑO MELGAREJO de manera libre y voluntaria solicitó traslado de régimen en la AFP COLFONDOS S.A el 29 de febrero de 1996 mismo que se hizo efectivo el 01 de abril de 1996. Desde el nacimiento del acto jurídico de traslado de régimen que ahora pretende desconocerse, el demandante ha tenido información suficiente, clara y completa de los servicios ofrecidos por el fondo de pensiones, de sus derechos como afiliado, de las características, diferencias, ventajas y desventajas del Régimen de Prima Media y del Régimen de ahorro Individual. De tal manera que su decisión inicial de traslado de régimen, así como su permanencia en el RAIS, han obedecido a una elección consciente de los efectos legales, costos, restricciones y demás consecuencias que ello conlleva.

En tal sentido, si después de la información brindada por el asesor comercial, el demandante guardó silencio y no accedió a los mecanismos de divulgación de información y de capacitación dispuestos por la AFP para conocer el funcionamiento del sistema general de pensiones y los derechos y obligaciones que le corresponden, se entiende dicho silencio como la toma de una decisión consciente. Máxime si se tiene en cuenta la conducta del actor durante el proceso de afiliación, toda vez que entre la AFP y el afiliado existen obligaciones recíprocas derivadas de la afiliación al RAIS que

incluyen informarse adecuadamente de las condiciones del Sistema General de Pensiones, aprovechar los mecanismos de divulgación de la información y capacitación para conocer el funcionamiento del S.G.P y los derechos y obligaciones que les corresponden.

SEGUNDO: ME OPONGO. Al no acreditarse ninguno de los supuestos de hecho que hacen procedente la declaratoria de la ineficacia del traslado, no puede desconocerse los efectos legales de su afiliación a COLFONDOS S.A y a PORVENIR S.A, en atención a la solicitud de afiliación realizada por el actor de manera voluntaria, quien al suscribir el formulario de afiliación y no ejercer su derecho de retracto, aceptó las condiciones propias del régimen de su elección para gestionar su cuenta de ahorro individual.

TERCERO: ME OPONGO. Al no acreditarse ninguno de los supuestos de hecho que hacen procedente la declaratoria de la ineficacia del traslado, no puede desconocerse los efectos legales de su segunda afiliación a COLFONDOS S.A, en atención a la solicitud de afiliación realizada por el actor de manera voluntaria, quien al suscribir el formulario de afiliación y no ejercer su derecho de retracto, aceptó las condiciones propias del régimen de su elección para gestionar su cuenta de ahorro individual.
Además de lo anterior debe tenerse en cuenta que con posterioridad al traslado de régimen, el actor efectuó 5 traslados horizontales en los cuales no solo intervino mi representada sino ING S.A hoy AFP PROTECCION y SKANDIA S.A. Tales circunstancias no pueden pasarse por algo como quiera que el demandante ha permanecido afiliado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad siendo consiente de las implicaciones, efectos, costos y restricciones de su decisión de cara a la adquisición de sus derechos pensionales.

CUARTO: ME OPONGO. Al no acreditarse ninguno de los supuestos de hecho que hacen procedente la declaratoria de la ineficacia del traslado, no puede desconocerse los efectos legales de su afiliación a COLFONDOS S.A los posteriores traslados de AFP señalados de manera precedente, en atención a la solicitud de afiliación realizada por el actor de manera voluntaria, al suscribir el formulario de afiliación y no ejercer su derecho de retracto, pues al hacerlo, aceptó las condiciones propias del régimen de su elección para gestionar su cuenta de ahorro individual.
En tal sentido sería improcedente que se ordenara el traslado de cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, gastos de administración, puesto que todos estos factores no hacen parte de la Cuenta de Ahorro Individual del afiliado.

Si bien es cierto, gran parte del aporte realizado por el afiliado corresponde a cotizaciones que junto con los rendimientos integran el CAI de que uno de ellos, también lo es que los gastos de administración no ingresan al régimen; ingresan a la administradora del fondo de pensiones como pago de la gestión de administración y gastos en que se incurre. En igual sentido y en punto a la prima de seguro previsional resulta importante mencionar que la misma está destinada a financiar los riesgos de invalidez y muerte, por lo cual contemplar su devolución implicaría negar o retrotraer las coberturas del mismo Sistema General de Pensiones.

QUINTO: ME OPONGO. No obstante, la pretensión está dirigida a COLPENSIONES, debe decirse que al no acreditarse ninguno de los supuestos de hecho que hacen procedente la declaratoria de la ineficacia del traslado, no es posible aceptar el traslado del actor al Régimen de Prima Media, desconociendo las limitaciones impuestas por la ley para el efecto. Debe tenerse en cuenta que la solicitud de traslado se efectúa faltándole menos de 10 años al actor para alcanzar la edad de pensión, no es beneficiario del régimen de transición y no se acredita un vicio en el consentimiento consignado en el formulario de afiliación del cual pueda concluirse que la voluntad de elección en la selección del régimen se vio comprometida por la falta de información.

MM Abogados y Asociados S.A.S
NIT No. 901.237.353-1
notificacionesjudiciales@mmabogados.co
Calle 19 No 2A - 43 Ed. Mirador del parque Of. 104
+57 4221696 / 3008321865
www.mmabogados.co

SEXTO: ME OPONGO. No obstante, el actor no es afiliado activo de COLFONDOS S.A y la pretensión está dirigida a COLPENSIONES, debe decirse que al no acreditarse ninguno de los supuestos de hecho que hacen procedente la declaratoria de la ineficacia del traslado, no es posible aceptar el traslado del actor al Régimen de Prima Media, desconociendo las limitaciones impuestas por la ley para el efecto. Debe tenerse en cuenta que la solicitud de traslado se efectúa faltándole menos de 10 años al actor para alcanzar la edad de pensión, no es beneficiario del régimen de transición y no se acredita un vicio en el consentimiento consignado en el formulario de afiliación del cual pueda concluirse que la voluntad de elección en la selección del régimen se vio comprometida por la falta de información.

SEXTO: ME OPONGO. No obstante, el actor no es afiliado activo de COLFONDOS S.A y la pretensión está dirigida a COLPENSIONES, debe decirse que al no acreditarse ninguno de los supuestos de hecho que hacen procedente la declaratoria de la ineficacia del traslado, no es posible aceptar el traslado del actor al Régimen de Prima Media, desconociendo las limitaciones impuestas por la ley para el efecto. Debe tenerse en cuenta que la solicitud de traslado se efectúa faltándole menos de 10 años al actor para alcanzar la edad de pensión, no es beneficiario del régimen de transición y no se acredita un vicio en el consentimiento consignado en el formulario de afiliación del cual pueda concluirse que la voluntad de elección en la selección del régimen se vio comprometida por la falta de información.

Ahora bien, tampoco resulta procedente que se ordene el traslado de cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, gastos de administración, puesto que todos estos factores no hacen parte de la Cuenta de Ahorro Individual del afiliado.

Si bien es cierto, gran parte del aporte realizado por el afiliado corresponde a cotizaciones que junto con los rendimientos integran el CAI de que uno de ellos, también lo es que los gastos de administración no ingresan al régimen; ingresan a la administradora del fondo de pensiones como pago de la gestión de administración y gastos en que se incurre. En igual sentido y en punto a la prima de seguro previsional resulta importante mencionar que la misma está destinada a financiar los riesgos de invalidez y muerte, por lo cual contemplar su devolución implicaría negar o retrotraer las coberturas del mismo Sistema General de Pensiones.

SÉPTIMO: ME OPONGO. Al no acreditarse ninguno de los supuestos de hecho que hacen procedente la declaratoria de la ineficacia del traslado, no es procedente que se realicen modificaciones al historial de vinculaciones del demandante en SIAFP u otro aplicativo dispuesto o realizar cualquier otro trámite administrativo ante COLPENSIONES en relación a su afiliación.

OCTAVO: ME OPONGO. Aunado al hecho que en el presente asunto no se encuentra acreditado que el demandante haya solicitado previo la interposición de esta demanda reconocimiento pensional ante COLFONDOS S.A, no es posible aplicar requisitos del RPM para obtener la pensión de vejez pues por la naturaleza y finalidad de ambos regímenes el legislador desde la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993 planteó una diferencia en como se causa el derecho pensional. En el RAIS el derecho pensional se causa únicamente en razón del dinero depositado en la cuenta de ahorro individual del afiliado al momento de definir la prestación. De ahí que para realizar el calculo de la mesada pensional los factores determinantes del mismo lo constituyan el Saldo CAI a

la fecha de Cálculo, el Valor del Bono a la fecha de Calculo si hay lugar a él, la expectativa de vida del afiliado, el número de beneficiarios etc., factores que como se aprecia de la consulta individual por CLIENTE que se anexa, no dependen de la edad ni de las semanas de cotización.

En gracia de discusión, se observa que a la fecha de presentación de esta contestación, el demandante no ha cumplido la edad requerida para alcanzar el estatus pensional en el RPM administrado por COLPENSIONES. Por el contrario, se aporta a la demanda una proyección pensional señalando un IBC que no corresponde al último salario acumulado reportado en la última cotización efectuada el 21 de noviembre de 2023 equivalente a $ 2.024.000 pesos, por lo cual sea la oportunidad para desconocer dicho documento, por cuanto no proviene de ninguna entidad de seguridad social o de mi representada con el cual se extraiga una información concordante con el reporte de días acreditados que se anexa.

NOVENO: ME OPONGO. De conformidad al Art. 365 del C.G.P. Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación; y teniendo en cuenta que la parte que represento no ha sido vencida dentro del proceso, y no se encuentra demostrado que se haya incurrido en gastos judiciales respecto de los cuales la administradora deba hacerse cargo, no es procedente la condena pretendida.

DÉCIMO: ME OPONGO, toda vez que en el presente asunto no se encuentra acreditado que el demandante haya solicitado previo la interposición de esta demanda, el reconocimiento de prestaciones económicas o de cualquier otro derecho, por lo cual, no puede ordenarse o reconocerse derechos distintos a los pretendidos en esta demanda al no haber sido objeto de discusión ni estar debidamente probados.

HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

A partir del pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y cada uno de los hechos de la demanda, el cual por parte de esta defensa se orienta a probar que al demandante no le asisten presupuestos de hecho ni de derecho para que este honorable despacho acceda a lo pretendido, me permito expresar señor Juez, que sustento la presente contestación de demanda en los siguientes hechos, fundamentos y razones de derecho:

El señor EDILBERTO CARREÑO MELGAREJO de manera libre y voluntaria solicitó traslado de régimen en la AFP COLFONDOS S.A el 18 de noviembre de 1998, misma que se hizo efectiva el 01 de enero de 1999. Desde el nacimiento del acto jurídico de traslado de régimen que ahora pretende desconocerse, el demandante ha tenido información suficiente, clara y completa de los servicios ofrecidos por las administradoras de fondo privados, de sus derechos como afiliado, de las características, diferencias, ventajas y desventajas del Régimen de Prima Media y del Régimen de ahorro Individual.

En tal sentido, el demandante manifestó por escrito su elección, diligenciando el formulario de afiliación a COLFONDOS S.A, en cumplimiento de los requisitos que para la época de efectuarse el acto jurídico, eran necesarios, a fin de verificar que la persona obraba con la cognición de haber ejecutado una elección informada, deliberada y autónoma; esto es, después de haber recibido información clara, precisa, veraz y suficiente, sobre las características de fondo, las ventajas de la afiliación, los requisitos para acceder a las prestaciones económicas por vejez, muerte o invalidez, y el derecho de retracto.

MM Abogados y Asociados S.A.S
NIT No. 901.237.353-1
notificacionesjudiciales@mmabogados.co
Calle 19 No 2A - 43 Ed. Mirador del parque Of. 104
+57 4221696 / 3008321865
www.mmabogados.co

En atención a que la posibilidad de traslado de regímenes de pensión está contemplada por el literal e del artículo 2 de la ley 797 de 2003, que modifica el artículo 13 de la Ley 100 de 1993, y establece:

> *"Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez…" Al respecto es necesario hacer varias precisiones."*

En primer lugar, no se encuentra probado que la afiliación hecha al Régimen de Ahorro Individual haya sido a través de engaños a la hoy demandante, por lo cual deberá probar lo manifestado en el transcurso del proceso, pues expresa que el traslado fue producto desconocimiento de las consecuencia que le traería el mismo y ante la falta de información del asesor del fondo de pensiones del régimen de ahorro individual y hasta tanto eso no ocurra se deberá presumir que su traslado fue voluntario, libre y consentido.

- *Ley 100 de 1993.*

Art. 13: Características del Sistema General de Pensiones. El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características: (…) b) La selección de cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente Ley.

Art. 271: Sanciones para el Empleador. El empleador, y en general cualquier persona natural o jurídica que impida o atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral, se hará acreedor en cada caso y por cada afiliado a una multa, impuesta por las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o del Ministerio de Salud en cada caso, que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual vigente ni exceder 50 veces dicho salario. El valor de estas multas se destinará al Fondo de Solidaridad Pensional o a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en Salud, respectivamente. La afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para el control del pago de cotizaciones de los trabajadores migrantes o estacionales, con contrato a término fijo o con contrato por prestación de servicios.

- *Decreto 663 de 1993. Art. 1, en el cual se establece la estructura del sistema financiero.*
- *Decreto 692 de 1994. Art. 11. DILIGENCIAMIENTO DE LA SELECCIÓN Y VINCULACION.*

"La selección de régimen implica la aceptación de las condiciones propias de este, para acceder a las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, y demás prestaciones económicas a que haya lugar."

Ahora bien, la ley en aras de proteger al cotizante del régimen de seguridad social en pensiones ha establecido un periodo de cinco (5) días hábiles desde la fecha en la cual manifestó la correspondiente selección, para que pueda retractarse de sus decisiones de escogencia del régimen, tal como se establece en el artículo 3 del decreto 1161 de 1994, derecho que, en su oportunidad, el demandante no ejerció.

- *Decreto 3995 de 2008*

Artículo 12. Traslado de personas con menos de 10 años para cumplir la edad para tener derecho a pensión. Las personas vinculadas al RAIS a las que les falten menos de 10 años para cumplir la edad para la pensión de vejez del Régimen de Prima Media, podrán trasladarse a este únicamente si teniendo en cuenta lo establecido por las Sentencias C-789 de 2002 y la C-1024 de 2004, recuperan el régimen de transición. La AFP a la cual se encuentre vinculado el afiliado que presente la solicitud de traslado, deberá remitir toda la información necesaria para que el ISS realice el cálculo respectivo conforme a lo señalado en el artículo 7° del presente decreto. Una vez recibida la información contará con 20 días hábiles para manifestar si es viable el traslado.

a) Sobre el derecho a la libre escogencia y traslado de régimen.

Los afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, según nuestro ordenamiento jurídico, gozan del derecho de "libre escogencia", pues de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 100 de 1993, la selección de regímenes previstos por la Ley, es decir el Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM o el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, es libre y voluntaria por parte de toda persona, quien debe manifestar por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. Hecho que se realiza con el diligenciamiento del formulario de afiliación al fondo de su elección.

En relación con la libertad de escogencia que tienen los afiliados, la Corte Constitucional en la Sentencia C-789 de 2002, señaló lo siguiente:

> *"(…) En el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 al cual pertenecen los incisos demandados, se configura un régimen de transición en pensiones, que hace parte de las instituciones pertenecientes a la prestación social denominada pensión de vejez. A su vez el Sistema General de Pensiones contempla dos regímenes solidarios excluyentes pero que coexisten, a saber: el régimen solidario de prima media con prestación definida o tradicional del ISS y el régimen de ahorro individual con solidaridad.* ***Es importante resaltar que tanto los trabajadores del sector público como lo del sector privado puede elegir libremente entre cualquiera de estos dos regímenes que estimen más conveniente****" (…)* (Negrita fuera del original).

Este derecho que es a la vez un principio rector de la Seguridad Social se refiere no solo al régimen pensional: RPM o RAIS, si no a las entidades o Fondos Administradores, en uno u otro sistema. En tal virtud, cuando una persona elige de manera libre y voluntaria la AFP a la cual desea pertenecer, decisión en la cual va implícita la elección de régimen, debe efectuar el diligenciamiento del formulario de afiliación correspondiente, para lo cual utiliza documentos proforma aprobados por la Superintendencia Financiera - Superfinanciera a través de las Circulares 034 y 037 de 1994, cuyo contenido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 11 del Decreto 692 de 1994.
Sobre este punto de la voluntad de elección y la toma de decisión libre y voluntaria por parte de cada persona ha querido hacer especial énfasis la Superfinanciera, razón por la cual, en la proforma aprobada por dicha entidad existe una casilla especial que contiene la declaración expresa de que la persona obra con la cognición de haber ejecutado una elección libre y voluntaria.

Hay que resaltar que en la medida en que la selección de régimen y administradora es un acto que concierne exclusivamente a la voluntad libre y espontánea del trabajador, se consagró como requisito que dentro del respectivo formulario se dejara una manifestación expresa sobre tales condiciones, la cual se respalda con la firma del trabajador mismo.

De igual forma se considera importante señalar que una vez suscrita la solicitud de vinculación a las AFP, el afiliado acepta y se compromete a todas las normas, condiciones y requisitos del RAIS, tal como lo consagra el artículo 11 del Decreto 692 de 1994.

De lo anterior se puede observar que la Ley otorga un tiempo prudencial para que afiliado se retracte de su decisión en aras de respetar su derecho a la libertad de escogencia de régimen o de administradora en ambos regímenes, con el fin de que después no pueda alegar la nulidad o invalidez de la afiliación afectando la estabilidad del sistema. No puede entonces alegar la demandante la nulidad de la afiliación, teniendo en cuenta que tuvo el derecho de retracto cinco días después de la afiliación, derecho que no ejerció.

Aunado a lo anterior, la posibilidad de traslado entre administradoras sin importar el régimen del que hacen parte se describe en el artículo 2 de la ley 797 de 2003 literal e) que reza:

"e*) Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial,* ***estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años****, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley,* ***el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez****; Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1024 de 2004, exclusivamente por el cargo analizado en esta oportunidad y bajo el entendido que las personas que reúnen las condiciones del régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y que habiéndose trasladado al régimen de ahorro individual con solidaridad, no se hayan regresado al régimen de prima media con prestación definida, pueden regresar a éste -en cualquier tiempo-, conforme a los términos señalados en la sentencia C-789 de 2002."*

b) Sobre el deber de asesoría

Sobre este punto, es necesario traer a colación la sentencia SL1452-2019, que determina un conjunto de subreglas para definir las tres etapas normativas que rigen el deber de información y asesoría de los fondos privados, a saber:

> *"(…) el deber de información consagra cada vez más un mayor nivel de exigencia, es así como identificó* ***tres etapas****, conforme a las normas que han regulado el tema, las cuales clasifica en tres periodos a saber:* ***i) desde 1993 hasta 2009; ii) desde de 2009 hasta 2014 y, iii) de 2014 en adelante.*** *(…)". De acuerdo con ello, expone el avance y desarrollo de la obligación relativa al deber de información a cargo de las administradoras de fondos de pensiones de suministrar información necesaria y transparente, de asesoría, buen consejo y doble asesoría."* (Negrilla fuera de texto)

En este sentido, una vez identificada la etapa de asesoría según la fecha de afiliación del accionante, se determinan operativamente cuales serían las pruebas que deben allegarse para acreditar una adecuada asesoría del fondo, siendo improcedente que se requiera a Colfondos acreditar entrega de información mediante comparativos o parangones entre regímenes que jamás fueron objeto de regulación por parte de la ley o de la superintendencia financiera al inicio de la actividad de afiliación al fondo.

Es así como, *al hacer un recuento de los textos de la normatividad relacionada con la obligación de asesoría y transparencia, todos ellos establecen dicha obligación de forma general y abstracta,* ***sin que se enlistara claramente, desde la emisión de la Ley 100 de 1993 los ítems, temas y comparativos que debía comprender la obligación de asesoría por parte de la AFP para entenderse transparente, clara y completa***. Por lo tanto, no puede endilgarse al fondo una responsabilidad que solo nace por medio del avance jurisprudencial, y que fue omitida por el legislador desde la creación de la Ley 100.

Ahora bien, respecto al deber de información, el artículo 97 del decreto 663 de 1993 artículo 97 señala: *"Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en*

las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado. (…)"

De la norma en cita, se evidencia taxativamente que la obligación de Colfondos es dar información para lograr la mayor transparencia, sin que se indique qué tipo de información objetiva debe entregarse, temas, cálculos, riesgos, comparativos, y más aún que les permita a los afiliados *"(…) a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado".*

Al citar como consecuencia de la asesoría, que el afiliado pudiese a través de un juicio claro y objetivo escoger la mejor opción, el operador judicial, incluyó un elemento subjetivísimo, que es la habilidad analítica, dictamen personal y entendimiento del usuario "afiliado", para determinar objetivamente cuál es su mejor opción en el mercado como elemento de la decisión.

Bajo este entendido, se pretende reprochar a Colfondos una decisión que se presume "*no se tomó bajo un juicio claro y objetivo para escoger la mejor opción del mercado*" pese a qué en el momento de la afiliación, al afiliado se le informaron las ventajas de pertenecer al RAIS y diferencias normativas con el RPMPD. Tomando para el momento de la afiliación como punto de partida y proyección en el tiempo, el estado laboral del afiliado ***no es posible exigir al fondo la realización de predicciones futuras, comparativos, y riesgos, que el afiliado asumiría al trascurrir el tiempo de estar en uno y otro régimen, más aún, sin conocer el futuro laboral del afiliado***. Tanto así, que ***ni la misma demandante, para el momento de su afiliación, podía predecir su futuro laboral y regularidad de aportes al sistema y montos.*** De manera pues que, pretender análisis futuros respecto del valor de la mesada pensional en el momento de su afiliación, es obligar a la administradora, a "*pre-sustanciar la pensión de vejez*" con datos que no ofrecen ninguna certeza al usuario para la toma de la "mejor" decisión de mercado.

Ahora bien, con el art 23 Ley 795 de 2003, que reforma el art 97 del Decreto 663 de 1993, se indica: *"Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado* ***y poder tomar decisiones informadas****. (…)"*

En esta línea, la modificación de la norma consistió en la inclusión de "*poder tomar decisiones informadas*", que conlleva de nuevo al elemento subjetivo de cuando entender que la decisión es informada, sin que pueda concluirse que "decisión informada" corresponde a que sea buena o mala, dada la habilidad analítica que requiere del usuario.

c) Sobre el deber de información y las obligaciones probatorias sentencia SU- 107 del 09 de abril de 2024

La Corte Constitucional, en ejercicio de los poderes otorgados por la Constitución Política, revisó la compatibilidad de los precedentes judiciales de la Sala Laboral de Corte Suprema de Justicia frente a los casos de ineficacia de traslados de régimen pensional efectuados entre 1993 a 2009 con la Constitución Política.

En virtud de lo anterior, la Sala Plena de la Corte Constitucional advirtió la presencia de varias tensiones, de orden jurídico sustancial y de naturaleza económica, que deben analizarse dentro del presente asunto, teniendo en cuenta que el señor EDILBERTO CARREÑO MELGAREJO solicitó traslado de régimen en la AFP COLFONDOS el 01 de abril de 1996, es decir dentro del periodo de tiempo analizado en la sentencia SU-107 del 09 de abril de 2024.

Respecto las tensiones de orden jurídico sustancial la jurisprudencia referida reconoce que la posición de la Corte Suprema de Justicia reconoce una ostensible dificultad en la defensa de las AFP, al restarle valor probatorio alguno a los formularios de afiliación, porque en este periodo las administradoras no tenían el deber legal de guardar una reproducción de lo que específicamente, el asesor comentó al afiliado en la antesala de su afiliación.

Por ello recuerda que tan solo con el Decreto 2241 de 2010 -artículo 7- se dispuso que las administradoras debían consignar en medios verificables que el afiliado fue informado, que recibió asesoría adecuada, y que entendió los efectos de su decisión.

Antes de tal norma, el traslado y su legalidad se demostraban, fundamentalmente, con el formulario de afiliación. En virtud de lo anterior, y en cuanto a las obligaciones probatorias de cada una de las partes, realizó varias precisiones que resultan de vital importancia para el caso concreto.

La carga dinámica e inversión de la prueba al interior de un proceso judicial exige la igualdad entre las partes con parámetros de buena fe y lealtad procesal. Bajo estas circunstancias el principio "quien alega debe probar" cede su lugar al principio "quien puede debe probar". Para determinar QUIEN es el que puede probar dentro de un proceso judicial la Corte Constitucional ha señalado que depende de cada situación particular.

Así la sentencia C 086 de 2016 que analizó la constitucionalidad del art. 167 del Código General del Proceso, indicó:

"7.4.- En lo concerniente a la configuración de la carga dinámica de la prueba debe decirse que atiende su inspiración teórica, fundada en los pilares de solidaridad, equidad (igualdad real entre las partes), lealtad y buena fe procesal, todos ellos reconocidos en la Carta Política de 1991, donde el principio "quien alega debe probar" cede su lugar al principio "quien puede debe probar".

Desde esa óptica, la sentencia SU 107/2024 frente a la carga de prueba consideró que

> *"el precedente es desproporcionado en materia probatoria y con ello viola el derecho constitucional al debido proceso en los casos en los cuales se discute la ineficacia del traslado de los afiliados del RPM al RAIS por problemas de información ocurridos entre 1993 y 2009. La Corte consideró que de conformidad con la Constitución y la ley procesal no se pueden imponer cargas probatorias imposibles de cumplir para ninguna de las partes (ni al afiliado, ni a la AFP), así como no se puede despojar al juez de su papel de director del proceso, de su autonomía judicial para decretar y practicar todas las pruebas que sean necesarias, pertinentes y conducentes para analizar las pretensiones o las excepciones propuestas y de su facultad para conforme a las reglas de la sana crítica valorar las pruebas con el objeto de resolver los casos de ineficacia de traslados de los afiliados del RPM al RAIS*."

Para tal efecto, en los procesos en los cuales se pretenda declarar la ineficacia de un traslado de un afiliado del RPM al RAIS deben tenerse en cuenta, de manera exclusiva, las reglas contenidas en la Constitución Política, en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Código General del Proceso. En tal virtud, conforme a ellas, al juez corresponderá, seguir cuando menos las siguientes directrices: (i) decretar todas las pruebas pedidas por las partes que sean pertinentes y conducentes o las que de oficio sean necesarias; (ii) valorar por igual todas las pruebas decretadas y practicadas, de manera individual y en su conjunto con las demás, inclusive los indicios, que le permitan determinar el grado de convicción que aquellas ofrecen sobre los hechos

ocurridos y el conocimiento del afiliado sobre las consecuencias del traslado; (iii) no será posible aplicar como único recurso la inversión de la carga de la prueba. La Corte determinó extender efectos inter pares a las reglas de modulación del precedente de la Sala de Casación Laboral.

Finalmente, y frente las tensiones de orden financiero que genera la aplicación del precedente jurisprudencial, igualmente señaló que: "las subreglas de la Corte Suprema de Justicia podrían abrir la posibilidad de que muchas personas, que ya no cuentan con la expectativa de trasladarse con las reglas de la Ley 100 de 1993 (artículo 13 –literal e–), busquen por medio de procesos judiciales que se declare la ineficacia del traslado que efectuaron hacia el RAIS. Esto derivaría en que, de prosperar sus pretensiones, Colpensiones tuviese que recibir un número indeterminado de nuevos pensionados, muchos de ellos amparados por el régimen de transición. Y ello implicaría, por supuesto, que el Estado deba destinar nuevos recursos con miras a financiar, en una importante proporción, cada una de dichas pensiones."

Atendiendo a lo anterior, y en cuanto a las implicaciones del precedente de la CSJ sobre la sostenibilidad financiera del sistema pensional, reiteró que esta aplica no sólo respecto el Régimen de Prima Media sino del Régimen de Ahorro Individual, toda vez que las reformas planteadas desde el nacimiento de la ley 100 de 1993 tenía como causa " (i) un aumento progresivo de la esperanza de vida de la población colombiana;270 y, (ii) un incremento en la tasa de dependencia, derivado del hecho de que, con el pasar de los años, el número de afiliados cotizantes disminuía en relación con el número de pensionados"

Inclusive la providencia añade que la necesidad de la sostenibilidad financiera ya había sido estudiada en la sentencia SU-140 de 2019. En consecuencia y dado que este principio está orientado a la materialización efectiva del derecho a la seguridad social,

> *"Para el reconocimiento de pensiones, las administradoras hacen proyecciones teniendo presente el número de afiliados con que cuentan y el momento en el que aquellos podrán acceder a una pensión. Si la restricción de los 10 años se desconociera, a partir de la anulación masiva -vía judicial- de los traslados que se efectuaron del RPM al RAIS, se afectaría el cálculo actuarial con que cuenta, particularmente, Colpensiones. Pues, además de tener que pensionar a sus propios afiliados, tendría que pensionar a los afiliados procedentes del RAIS, que llegan al fondo público a último momento y a quienes se les trataría como si nunca hubiesen abandonado tal régimen, pero sin haber aportado a las subcuentas de solidaridad."*

En tal sentido aclara, que a pesar de que se declare la ineficacia del traslado no es posible retrotraer al afiliado al día previo al traslado. Por ello solo es susceptible de traslado el ahorro de la cuenta individual, los rendimientos y si se ha pagado el valor de un bono pensional, pues no toda la cotización es apta de traslado, toda vez que el aporte se desglosa en otros factores como primas de seguros, gastos de administración, porcentajes para garantía de pensión mínima que serían imposibles de devolver pues se trata de situaciones que se consolidaron.

> "*En suma, la tesis de la Corte Suprema de Justicia, según la cual, la declaratoria de la ineficacia no afecta la sostenibilidad financiera del RPM porque los aportes recibidos por el RAIS deben ser devueltos, comporta algunas complejidades. Esto por tres razones: (i) porque desconoce que el valor de los aportes devueltos es, de ordinario, insuficiente para financiar una mesada con un IBC elevado; (ii) porque desconoce las importantes razones, de orden técnico y financiero, que tuvo el legislador para imponer el límite de los 10 años a los traslados entre regímenes y, (iii) por más que se declare que por conducto de la ineficacia el tiempo se devuelve al día del traslado ello es materialmente imposible, pues el*

afiliado en el RAIS durante muchos años o incluso décadas se benefició de la administración de su pensión, su capital obtuvo rendimientos, pudo hacer aportes voluntarios, se pagaron primas para los riesgos de invalidez y muerte, entre otras situaciones consolidadas."

Así las cosas debe señor Juez ABSOLVER a mi representada de las pretensiones de la demanda, en razón a los hechos y razones de defensa antes mencionados, los cuales he ido demostrando en el escrito de contestación de demanda y con las pruebas aportadas y solicitadas en este proceso.

Teniendo en cuenta lo manifestado con relación a los hechos y pretensiones de la demanda, presento muy respetuosamente las siguientes:

EXCEPCION PREVIA
NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS.

Se propone esta excepción, teniendo en cuenta que la pretensión principal del demandante es la declaratoria de nulidad del traslado al régimen de ahorro individual. En tal sentido, de conformidad al historial de vinculaciones SIAFP, el demandante realizó su vinculación inicial a COLPENSIONES; posteriormente solicitó su traslado de régimen al RAIS en la AFP COLFONDOS el 29 de febrero de 1996 misma que se hizo efectiva el 01 de abril de 1996.

No obstante lo anterior, de acuerdo al historial de vinculaciones SIAFP y de la historia laboral que se anexa a esta contestación el demandante solicito traslados horizontales a varias AFP con posterioridad a su traslado a AFP COLFONDOS así: El 17 de septiembre de 2001 solicitó traslado de AFP COLFONDOS a PORVENIR S.A mismo que se hizo efectivo el 01 de noviembre de 2001; El 29 de octubre de 2004 solicitó traslado de PORVENIR S.A a ING S.A PENSIONES Y CESANTIAS hoy PROTECCIÓN S.A, mismo que se hizo efectivo el 01 de diciembre de 2004; el 18 de julio de 2006 solicitó traslado de ING S.A hoy PROTECCIÓN S.A a COLFONDOS S.A mismo que se hizo efectivo el 01 de septiembre de 2006; el 10 de abril de 2007 solicitó traslado de COLFODNOS S.A a SKANDIA S.A mismo que se hizo efectivo el 01 de julio de 2007; finalmente solicitó traslado de SKANDIA S.A a COLFONDOS el 24 de abril de 2008 mismo que se hizo efectivo el 01 de julio de 2008.

En ese sentido, el artículo 61 del C.G.P. señala:

"*Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por*
su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.

En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados
el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término.
Si alguno de los convocados solicita pruebas en el escrito de intervención, el juez resolverá sobre ellas y si las decreta fijará audiencia para practicarlas. Los recursos y en general las actuaciones de cada litisconsorte favorecerán a los

demás. Sin embargo, los actos que impliquen disposición del derecho en litigio solo tendrán eficacia si emanan de todos. Cuando alguno de los litisconsortes necesarios del demandante no figure en la demanda, podrá pedirse su vinculación acompañando la prueba de dicho litisconsorcio."

En el caso concreto, no puede estudiarse la totalidad de pretensiones de la demanda, sin la comparecencia de todas las AFP en las que estuvo afiliado el demandante, teniendo en cuenta que concomitante con la solicitud de ineficacia solicita el traslado de aportes, rendimientos, gastos de administración, aportes a seguro previsional, comisiones y demás que se efectuaron en vigencia de una vinculación no solo con COLFONDOS S.A y PORVENIR S.A sino con ING S.A hoy PROTECCION S.A y SKANDIA S.A que no fueron llamadas dentro del presente trámite.

En consecuencia, muy respetuosamente solicito la vinculación en calidad de litisconsorte necesario en la parte pasiva a la AFP PROTECCIÓN S.A representada legalmente por JUAN DAVID CORREA SOLORZANO o quien haga sus veces al momento de la notificación, quien puede ser notificado en el correo electrónico: accioneslegales@protección.com.co y a la AFP SKANDIA S.A representada legalmente por JUAN SEBASTIAN RESTREPO SERNA o quien haga sus veces al momento de la notificación, quien puede ser notificado en el correo electrónico: cliente@skandia.com.co

EXCEPCIONES DE MERITO.

1. **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION:** Se propone esta excepción toda vez que COLFONDOS S.A no es la entidad responsable de proceder con la validación de requisitos en punto de la aceptación del traslado de régimen pensional pretendido. Esto teniendo en cuenta que no fue la AFP responsable de su traslado de régimen, y actualmente la actora no es afiliada activa de esta entidad.

   Aunado a ello el traslado efectuado por el accionante se hizo de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la ley 100 de 1993, es decir respetando el principio de la libre escogencia. En tal sentido, debe tenerse en cuenta que conforme lo señalado en el artículo 11 del decreto 692 de 1994, la selección de régimen implica la aceptación de las condiciones propias de este, para acceder a las pensiones y demás prestaciones económicas a que haya lugar.

   En el caso concreto el demandante NO hizo uso del derecho de retractarse de la afiliación al Fondo de Pensiones administrado por mí representada, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 1161 de 1994, manifestando por escrito su decisión en ese sentido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su vinculación y por tal motivo, la afiliación realizada por la demandante es válida, toda vez que la misma trajo consigo la aceptación de las condiciones de Régimen de Ahorro Individual, para acceder a las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, y demás prestaciones económicas a que haya lugar. Inclusive, el motivo principal para promover esta demanda es su desacuerdo con la mesada pensional que se le otorgaría en el RAIS, sin que dicha inconformidad pueda ser atribuible a una omisión en los deberes de mi representada.

   En consecuencia, y sin que implique aceptación sobre la validez de las pretensiones formuladas por el demandante, en el caso concreto, no se advierte que deba declararse ineficaz su afiliación. Igualmente tampoco es procedente hacerse traslado de aportes, rendimientos, intereses, y demás.

2. **BUENA FE.** La buena fe es un principio general del derecho, consistente en el estado mental de honradez, de convicción en cuanto a la verdad o exactitud de un asunto, hecho u opinión, o la rectitud de una conducta.

   En consecuencia, la entidad que represento ha realizado todas sus actuaciones bajo la firme convicción, de haber cumplido las normas establecidas en el ordenamiento jurídico para garantizar la afiliación de la demandante al RAIS. En todo momento, la voluntad de elección de la actora fue libre y autónoma. Razón por la cual, accedió a firmar el formulario de afiliación, la cual contiene la declaración expresa de que la persona obra con la cognición de haber ejecutado una elección informada. La administradora de pensiones no tenía alternativa diferente a aceptar la selección de la afiliada, toda vez que una respuesta contraria hubiera podido comprometer el derecho a la libre elección de régimen pensional.

   Así las cosas, y sin que implique aceptación de los hechos y pretensiones contenidos en la demanda solicito la exoneración de COLFONDOS de cualquier condena por mora, perjuicios, intereses, indexación y costas del proceso.

3. **AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.** La vinculación realizada por la demandante al fondo de Pensiones Obligatorias administrado por COLFONDOS S.A, goza de plena validez, por cuanto mi representada respetó el deber de información a cargo de ella para el momento de realización del acto jurídico que pretende invalidarse.

   El Decreto 663 de 1993 "Estatuto Orgánico del Sistema Financiero", que según la Sala de Casación Laboral Sentencia SL 1452 de 2019 es "aplicable a las AFP desde su creación, prescribió en el numeral 1.° del artículo 97, la obligación de las entidades de "suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado**".**

   Igualmente, la jurisprudencia también ha señalado que la observancia del deber de información implicaba el celo a los principios de transparencia, información cierta, suficiente y oportuna.

   Así las cosas, según la citada sentencia SL 1452 de 2019 "La información cierta es aquella en la que el afiliado conoce al detalle las características legales del régimen, sus condiciones, requisitos y las circunstancias en las que se encontraría de afiliarse a él. La información suficiente incluye la obligación de dar a conocer al usuario, de la manera más amplia posible, todo lo relacionado sobre el producto o servicio que adquiere; La información oportuna busca que esta se transmita en el momento que debe ser, en este caso, en el momento de la afiliación o aquel en el cual legalmente no puede hacer más traslados entre regímenes; la idea es que el usuario pueda tomar decisiones a tiempo"

   Ahora bien en sentencia SL1217-2021 la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, indicó que con el paso del tiempo ese deber de información se ha consagrado acumulativamente cada vez con un mayor nivel de exigencia, al punto que ha identificado tres etapas que históricamente, conforme a las normas que han regulado el tema, abarcan tres periodos: el primero desde 1993 hasta 2009, el segundo, desde de 2009 hasta 2014 y, el último, de 2014 en adelante.

   Ello implica, conforme a la fecha en la que el accionante se trasladó del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual con solidaridad, la obligación de COLFONDOS S.A se enmarcaba en brindar al accionante

información clara y transparente de los dos regímenes pensionales. No implicaba suministrar documentos, hacer proyecciones de pensión, dar asesoría o buen consejo, ni mucho menos realizar doble asesoría ya que dichas obligaciones fueron impuestas entre el 2009 y 2014, fechas para las cuales, el demandante ya se encontraba afiliado al RAIS.

Por lo tanto, no puede endilgarse a las demandadas la falta de proyecciones pensionales o de suministrar buen consejo, pues dichas responsabilidades se fueron incorporando por medio del avance jurisprudencial y legal.

Por otro lado debe decirse que si bien es cierto, la obligación de Colfondos es brindar información para lograr la mayor transparencia en la elección de régimen pensional, también es cierto que inicialmente no se determinó qué tipo de información objetiva debe entregarse, temas, cálculos, riesgos, comparativos, que les permita a los afiliados: "*(…) a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado".* Al citar como consecuencia de la asesoría, que el afiliado pudiese a través de un juicio claro y objetivo escoger la mejor opción, incluyó un elemento subjetivísimo, que es la habilidad analítica, dictamen personal y entendimiento del usuario "afiliado", para determinar objetivamente cuál es su mejor opción en el mercado como elemento de la decisión.

Bajo este entendido, se pretende reprochar a Colfondos por que el afiliado tomó una decisión que se presume "*no se tomó bajo un juicio claro y objetivo para escoger la mejor opción del mercado*" pese a qué en el momento de la afiliación a COLFONDOS S.A, se informaron las ventajas de pertenecer al RAIS y las diferencias normativas con el RPMPD. No es posible ***exigir al fondo la realización de predicciones futuras, comparativos, y riesgos, que el afiliado asumiría al trascurrir el tiempo de estar en uno y otro régimen, pues esto depende de una variable desconocida al momento de la afiliación.***

4. IMPOSIBILIDAD DE DEVOLVER RENDIMIENTOS, GASTOS DE ADMINISTRACION, SEGUROS PREVISIONALES Y GARANTIA DE PENSION MINIMA.

La Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, ha advertido que la devolución de estos, serán asumidos por la administradora, siguiendo las reglas del art. 963 del C.C, esto es la responsabilidad por el deterioro. En palabras de la sala "como la nulidad fue conducta indebida de los administradores estos deben asumir a su cargo los deterioros sufridos por el bien administrado, esto es las mermas sufridas en el capital destinado a la financiación de la pensión de vejez "

Fíjese que la devolución deviene del deterioro sufrido por el bien administrado.

Pues bien, en el caso concreto, no existe un deterioro en el manejo de la Cuenta de Ahorro Individual del demandante. Por el contrario, la administración de los saldos del CAI del actor, generó rendimientos mayores a los previstos en el Régimen de Prima media, por lo cual su capital lejos de mermar aumentó el capital destinado a la financiación de la pensión de vejez. Obligar a la AFP COLFONDOS a devolver dichas sumas, aun pese a la devolución de los rendimientos, los cuales se repiten por la naturaleza y administración del RAIS son significativamente mayores a los del RPM, constituiría un enriquecimiento sin justa causa.

Por otro lado La CSJ ha mencionado respecto a la devolución de la comisión, gastos de administración, y aportes a seguro previsional que estos proceden en

caso de declararse ineficaz el traslado pues: "(…) *esta declaración obliga las entidades del régimen de ahorro individual con solidaridad a devolver los gastos de administración y comisiones con cargo a sus propias utilidades, pues desde el nacimiento del acto ineficaz, estos recursos han debido ingresar al régimen de prima media con prestación definida administrado por Colpensiones* (…)" (SL413-2018).

Esta afirmación dista de la realidad, debido a que los gastos de administración no ingresan al régimen, ingresan a la "administradora" como "pago" de la gestión de administración y costos en que se incurre. Lo anterior, debido a que Colpensiones es una administradora del régimen de prima media NO es el régimen de prima media, tal y como reza la Ley 1151 de 2007 artículo 155 mediante la cual se crea "la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente", cuyo objeto es "la administración estatal del Régimen de Prima Media con Prestación Definida y de los Beneficios Económicos Periódicos de que trata el Acto Legislativo 01 de 2005 (…)."

Por lo tanto, si lo que trae consigo la nulidad es "volver las cosas al estado anterior" como si nunca se hubiese trasladado del RPM, no debería ordenarse tomar lo mejor del RAIS los "rendimientos" debido a que son regímenes pensionales excluyentes, y en consecuencia indivisibles, violando con esto el principio de inescindibilidad de la norma, al ordenar trasladar lo que más conviene para el accionante del RAIS que son los rendimientos pese a que se ordena también la devolución de la comisión de administración. Por ende, el efecto de la nulidad de afiliación en sentido literal conllevaría a la devolución del capital con su actualización, sin que pudieren entregarse los rendimientos generados en el ejercicio de administración del capital por Colfondos, debido a que jamás hubiesen existido. Aunado a lo anterior, un cambio de posición judicial respecto de este punto "la comisión de administración" en ningún caso afecta al accionante o su capital, y no iría en contravía de la "ratio decidendi" de la línea jurisprudencial de la CSJ.

Frente a los descuentos efectuados para el pago de seguro previsional la propia CSJ estableció que la ineficacia no puede tener como efecto reversar actos y contratos con las aseguradoras que ya fueron efectivamente consumados y, (ii) obligar a la devolución de la prima de seguro previsional implica atentar contra el deber de administración de la seguridad social, pues el seguro previsional cumple una función específica: financiar los riesgos de invalidez y muerte, luego contemplar su devolución implica negar o retrotraer las coberturas del mismo sistema general de pensiones.

En consecuencia, (i) la devolución de gastos de administración y primas del seguro previsional genera un enriquecimiento ilícito por parte de Colpensiones, en detrimento de la AFP, y (ii) el pago de los recursos con cargo a su patrimonio causa un deterioro a la situación financiera de la AFP y puede afectar la sostenibilidad financiera del sistema debido a que la sostenibilidad financiera no solo se predica del régimen de prima media, sino también de del régimen de ahorro individual y en consecuencia de sus administradoras como parte del "sistema general de pensiones" , lo que es contrario al principio constitucional previsto en el inciso 7 del artículo 48 de la Constitución Nacional.

sobre la sostenibilidad financiera del sistema pensional, la sentencia SU- 107 del 09 de abril de 2024 reiteró que esta implica la PORVENIR no sólo del Régimen de Prima Media sino del Régimen de Ahorro Individual toda vez que las reformas planteadas desde el nacimiento de la ley 100 de 1993 tenía como causa " (i) un

aumento progresivo de la esperanza de vida de la población colombiana;270 y, (ii) un incremento en la tasa de dependencia, derivado del hecho de que, con el pasar de los años, el número de afiliados cotizantes disminuía en relación con el número de pensionados"
Inclusive la providencia añade que la necesidad de la sostenibilidad financiera ya había sido estudiada en la sentencia SU-140 de 2019. En consecuencia y dado que este principio está orientado a la materialización efectiva del derecho a la seguridad social,

> "*Para el reconocimiento de pensiones, las administradoras hacen proyecciones teniendo presente el número de afiliados con que cuentan y el momento en el que aquellos podrán acceder a una pensión. Si la restricción de los 10 años se desconociera, a partir de la anulación masiva -vía judicial- de los traslados que se efectuaron del RPM al RAIS, se afectaría el cálculo actuarial con que cuenta, particularmente, Colpensiones. Pues, además de tener que pensionar a sus propios afiliados, tendría que pensionar a los afiliados procedentes del RAIS, que llegan al fondo público a último momento y a quienes se les trataría como si nunca hubiesen abandonado tal régimen, pero sin haber aportado a las subcuentas de solidaridad*."

En tal sentido aclara, que a pesar de que se declare la ineficacia del traslado no es posible retrotraer al afiliado al día previo al traslado. Por ello solo es susceptible de traslado el ahorro de la cuenta individual, los rendimientos y si se ha pagado el valor de un bono pensional, pues no toda la cotización es apta de traslado, toda vez que el aporte se desglosa en otros factores como primas de seguros, gastos de administración, porcentajes para garantía de pensión mínima que serían imposibles de devolver pues se trata de situaciones que se consolidaron.

> "*En suma, la tesis de la Corte Suprema de Justicia, según la cual, la declaratoria de la ineficacia no afecta la sostenibilidad financiera del RPM porque los aportes recibidos por el RAIS deben ser devueltos, comporta algunas complejidades. Esto por tres razones: (i) porque desconoce que el valor de los aportes devueltos es, de ordinario, insuficiente para financiar una mesada con un IBC elevado; (ii) porque desconoce las importantes razones, de orden técnico y financiero, que tuvo el legislador para imponer el límite de los 10 años a los traslados entre regímenes y, (iii) por más que se declare que por conducto de la ineficacia el tiempo se devuelve al día del traslado ello es materialmente imposible, pues el afiliado en el RAIS durante muchos años o incluso décadas se benefició de la administración de su pensión, su capital obtuvo rendimientos, pudo hacer aportes voluntarios, se pagaron primas para los riesgos de invalidez y muerte, entre otras situaciones consolidadas*."

5. EXCEPCIÓN DEL DEBIDO PROCESO:

Invoco esta excepción, teniendo en cuenta los más recientes lineamientos de la Sentencia SU 107 DE 2024 emitida por la Corte Constitucional, que en lo concerniente a la carga de la prueba y con el fin de garantizar el debido proceso, considera que se encuentra facultada por la Constitución para revisar si un precedente, construido por la Sala Laboral de Corte Suprema de Justicia se ajusta a la Constitución.

Advierte que el precedente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia cuestionado goza, de un carácter eminentemente tuitivo en aplicación del artículo 53 de la Constitución al punto de anular la actividad probatoria por

parte de la parte demandada y su valoración por parte de juez.

Así mismo, aduce que la Corte Suprema de Justicia al no reconocer valor probatorio alguno a los formularios de afiliación, supone, para las AFP, una ostensible dificultad en su defensa. Además, el precedente aludido hace que el juez comprometa su imparcialidad, pues exige siempre y en todo caso que las administradoras demuestren, más allá de toda duda, que sí informaron al afiliado sobre las consecuencias del traslado surtido entre 1993 y 2009.

Demostrar lo anterior, con pruebas directas, puede ser una carga irrazonable porque en ese periodo las administradoras no tenían el deber legal de guardar una reproducción de lo que, específicamente, el asesor comentó al afiliado en la ante sala de su afiliación.

El Alto Tribunal Constitucional reitera que el juez laboral debe actuar como director del proceso, pues goza de amplios poderes y facultades, entre otros, para "adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez en su trámite". Para esto, la autoridad judicial puede valerse de herramientas como la facultad oficiosa con que cuenta para decretar y practicar pruebas, en los términos del artículo 54 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Estas razones permiten establecer que la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, en lo referido a la ineficacia de los traslados, está modificando las reglas relativas a la carga de la prueba. Así, este precedente hace que, en últimas, baste a los demandantes expresar genéricamente en la demanda que no fueron informados al momento del traslado de régimen pensional y, por lo tanto, no se les exige aportar prueba alguna para demostrar los supuestos de hecho que sirven de causa a sus pretensiones. Así pues, dado que las AFP, especialmente en el periodo comprendido entre 1993 y 2009, encuentran dificultades para demostrar que sí informaron a los demandantes -a partir de pruebas directas-, casi la totalidad de estos casos culmina con una sentencia condenatoria.

PRUEBAS.

Solicito señor (a) Juez, que se decreten como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES: los documentos que a continuación enuncio:

a) Historial de vinculación del señor EDILBERTO CARREÑO MELGAREJO
b) Historial laboral detallado del señor EDILBERTO CARREÑO MELGAREJO
c) Formulario de afiliación a COLFONDOS S.A del señor EDILBERTO CARREÑO MELGAREJO
d) Consulta individual por cliente del señor EDILBERTO CARREÑO MELGAREJO
e) Expediente administrativo del señor EDILBERTO CARREÑO MELGAREJO

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito señor(a) Juez se cite y haga comparecer al demandante para que bajo la gravedad de juramento absuelva un interrogatorio de parte que en sobre cerrado o verbalmente le formulare de conformidad con el artículo 202 del CGP, relativo a los hechos de la demanda y de la contestación de esta.

ANEXOS

Los documentos solicitados en el acápite de pruebas y el poder debidamente otorgado para actuar dentro del presente asunto.

MM Abogados y Asociados S.A.S
NIT No. 901.237.353-1
notificacionesjudiciales@mmabogados.co
Calle 19 No 2A - 43 Ed. Mirador del parque Of. 104
+57 4221696 / 3008321865
www.mmabogados.co

MM
ABOGADOS Y ASOCIADOS

NOTIFICACIONES.

La parte demandante recibirá notificaciones en las direcciones y correos electrónicos aportados en la demanda.

La demandada AFP COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS puede ser notificada en la dirección: Cl 67 No. 7 – 94 de la ciudad de Bogotá, a los teléfonos: 3765155 - 3765066, y al correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co

Apoderada Judicial de la demandada: En la dirección: Calle 19 No 2A - 43 Ed. Mirador del parque Of. 104 santa Marta, Magdalena; en el correo electrónico: andreameza168@gmail.com y en el número telefónico: 3004694027.

Atentamente,

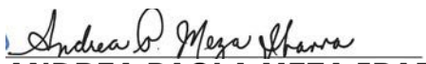

ANDREA PAOLA MEZA IBARRA
C.C. No 1.083.007.045 de Santa Marta (Magdalena)
T.P. No 302.719 del Consejo Superior de la Judicatura.
Correo electrónico: andreameza168@gmail.com

MM Abogados y Asociados S.A.S
NIT No. 901.237.353-1
notificacionesjudiciales@mmabogados.co
Calle 19 No 2A - 43 Ed. Mirador del parque Of. 104
+57 4221696 / 3008321865

www.mmabogados.co

MM
ABOGADOS Y ASOCIADOS

Señor (a)

JUEZ CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
jlato41@cendoj.ramajudicial.gov.co
L. C.

ASUNTO: PODER ARTICULO 5 LEY 2213 DE 2022

RADICADO: 11001310504120230043200
DEMANDANTE: EDILBERTO CARREÑO MELGAREJO
DEMANDADO: COLFONDOS S.A AFP

MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta, identificada con NIT No. 901.237.353-1, representada legalmente por el señor **MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ URIBE**, mayor de edad, vecino de Santa Marta, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.421.417, de conformidad con el PODER GENERAL, otorgado a través de Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre del año 2023, otorgada por la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C, por parte de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, sociedad de servicios financieros de carácter privado, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con NIT No. 800.149.496-2 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, a través de su representante legal **MARCELA GIRALDO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.812.482, por medio del presente documento y según las facultades otorgadas en el mencionado poder, me permito de la misma manera otorgarle poder a la Doctora **ANDREA PAOLA MEZA IBARRA**, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.007.045 de Santa Marta y, con tarjeta profesional No. 302.719 del Consejo Superior de la Judicatura.

La apoderada queda facultada para ejercer las facultades previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (C.P.T. y de la S.S.), en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso (C.G.P.), el abogado inscrito a la firma jurídica queda facultado para conciliar, transigir, desistir, sustituir el poder, ejercer todos los medios de impugnación ordinarios y extraordinarios tendientes a garantizar el adecuado cumplimiento del mandato, incluyendo la facultades de proponer incidentes, y en general ejercer todas aquellas facultades procesales previstas en el ordenamiento jurídico para el adecuado ejercicio del mandato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se adjunta copia del poder otorgado por COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS a MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S a través de la escritura pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada por la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, con los documentos de existencia y representación legal de las dos compañías.

MM Abogados y Asociados S.A.S
NIT No. 901.237.353-1
notificacionesjudiciales@mmabogados.co
Calle 19 No 2A - 43 Ed. Mirador del parque Of. 104
+57 4221696 / 3008321865

www.mmabogados.co

MM
ABOGADOS Y ASOCIADOS

ANDREA PAOLA MEZA IBARRA, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.007.045 de Santa Marta y, con tarjeta profesional No. 302.719 del Consejo Superior de la Judicatura.

A efectos judiciales, la abogada adscrita recibirá notificaciones en el siguiente correo: andreameza168@gmail.com

Atentamente,

MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ URIBE
C.C No. 1.032.421.417
Representante Legal

Acepto,

ANDREA PAOLA MEZA IBARRA
C.C No. 1.083.007.045
T.P No. 302.719 del Consejo Superior de la Judicatura.

Aa086192460
Ca441397950

ESCRITURA PÚBLICA No. CINCO MIL TREINTA Y CUATRO (5034) ----------

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE ------------------------------

DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). ------------------------------

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA 110010016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CLASE DE ACTO O CONTRATO --

PODER GENERAL---SIN CUANTÍA

ADICIÓN PODER GENERAL -----------------------------------SIN CUANTÍA

REVOCATORIA DE PODER GENERAL ---------------------------- SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES------------------------------------IDENTIFICACIÓN

I. PARA EL OTORGAMIIENTO DE PODER GENERAL

PODERDANTE

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS NIT. 800.149.496.-2

Representada por

MARCELA GIRALDO GARCIA C.C. 52.812.482

APODERADOS

PERSONAS JURÍDICAS

ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.527.442-3

Representada por

PAUL DAVID ZABALA AGUILAR C.C. 1.129.508.412

REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.546.704-9

Representado por

FABIO HERNESTO SANCHEZ PACHECO C.C. 74.380.264

MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.237.353-1

Representado por

MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ URIBE C.C. 1.032.421.417

GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.981.426-7

Representado por

JUAN FELIPE CRISTOBAL GOMEZ ANGARITA C.C. 1.018.423.197

PERSONAS NATURALES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría 16

1134596PHDIJCJOI

MANUEL ALFONSO OSPINA OSORIO	C.C. 7.711.118
LUZ ANGELA TOVAR GUERRERO	C.C. 52.850.453
LUISA FERNANDA GUARIN PLATA	C.C. 1.143.115.601
HEIDY TATIANA GOMEZ MOLINA	C.C. 52.888.017
ANGIE PAOLA CELIS SARMIENTO	C.C. 1.018.484.640
BRYAN ALEJANDRO ROMERO GOMEZ	C.C. 1.110.555.242
CRISTIAN ANDRES MENDOZA BALLESTEROS	C.C. 1.057.412.416
DEISY MARIBEL AGUIRRE FIGUEREDO	C.C. 1.032.472.711
MONICA DEL CARMEN RAMOS SERRANO	C.C. 22.519.154
PAULA VALENTINA DELGADO RAMIREZ	C.C. 1.032.491.470

II. PARA LA ADICIÓN DE PODER GENERAL

PODERDANTE

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	NIT. 800.149.496.-2
Representada por	
MARCELA GIRALDO GARCIA	C.C. 52.812.482

APODERADOS

CARLOS ANDRES CAÑON DORADO	C.C. No. 79.788.842
ANDRES FELIPE DIAZ SALAZAR	C.C. No. 79.799.196

III. PARA LA REVOCATORIA DE PODER GENERAL

PODERDANTE

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	NIT. 800.149.496.-2
Representada por	
MARCELA GIRALDO GARCIA	C.C. 52.812.482

APODERADO

WILSON JAVIER PEÑATES CASTAÑEDA	C.C. 1.082.975.146

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023),** en la **NOTARÍA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.,** siendo Notario Titular el Doctor **EDUARDO VERGARA WIESNER,** se otorgó la escritura pública contenida en las siguientes estipulaciones:----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría 16

cadena
Ca44139794

I. PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL: MARCELA GIRALDO GARCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **52.812.482** de Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Representante Legal, de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, con Nit. 800.149.496-2, en adelante **COLFONDOS**, sociedad debidamente constituida mediante Escritura Pública número dos mil trescientos sesenta y tres (2363) del siete (7) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, bajo la matrícula mercantil No. 00479284, y domiciliada en Bogotá D.C., todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con este instrumento y manifestó: ---

PRIMERO:- Otorgar **PODER GENERAL** amplio y suficiente a las siguientes personas jurídicas y naturales: **ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.527.442-3** representada por **PAUL DAVID ZABALA AGUILAR,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.129.508.412**, **REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.546.704-9** representado por **FABIO HERNESTO SANCHEZ PACHECO** identificado con la cédula de ciudadanía número **74.380.264**, **MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.237.353-1** representado por **MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ URIBE** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.032.421.417**, **GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.981.426-7** representado por **JUAN FELIPE CRISTOBAL GOMEZ ANGARITA,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.018.423.197**,; **MANUEL ALFONSO OSPINA OSORIO** identificado con el número de cédula 7.711.118 de Neiva; con Tarjeta Profesional No. 141.941 CSJ; **LUZ ANGELA TOVAR GUERRERO** identificado con el número de cédula 52.850.453 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 211.060 CSJ; **LUISA FERNANDA GUARIN PLATA** identificado con el número de cédula 1.143.115.601 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 260.707 CSJ; **HEIDY TATIANA GOMEZ MOLINA** identificado con el número de cédula 52.888.017 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 153.640 CSJ; **ANGIE PAOLA CELIS SARMIENTO** identificada con el número de cédula 1.018.484.640 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría 16
11344A89JJCJO86

359.157 CSJ; **BRYAN ALEJANDRO ROMERO GOMEZ** identificado con el número de cédula 1.110.555.242 de Ibagué; con Tarjeta Profesional No. 336.686 CSJ; **CRISTIAN ANDRES MENDOZA BALLESTEROS** identificado con el número de cédula 1.057.412.416 de Miraflores; con Tarjeta Profesional No. 413.068 CSJ; **DEISY MARIBEL AGUIRRE FIGUEREDO** identificado con el número de cédula 1.032.472.711 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 320.904 CSJ; **MONICA DEL CARMEN RAMOS SERRANO** identificado con el número de cédula 22.519.154 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 153.986 CSJ; **PAULA VALENTINA DELGADO RAMIREZ** identificado con el número de cédula 1.032.491.470 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 385.879 CSJ. ----------

Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: ----------

1. Representar a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. ----------

2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. ----------

3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría 16

4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. ---

5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. ---

6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir.---

7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas.-----------

PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. ---------------

II. ADICIÓN PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL: MARCELA GIRALDO GARCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **52.812.482** de Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Representante Legal, de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, con Nit. 800.149.496-2, en adelante **COLFONDOS**, sociedad debidamente constituida mediante Escritura Pública número dos mil trescientos sesenta y tres (2363) del siete (7) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, bajo la matrícula mercantil No. 00479284, y domiciliada en Bogotá D.C., todo lo cual se

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa086192462
07-06-23 30-08-23
Notaría 16
cadena s.a.

acredita con los certificados de existencia y representación expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con este instrumento y manifestó: ----------

PRIMERO:- Adicionar al poder general otorgado mediante escritura pública número ciento veintidós (122) de fecha veintiseis (26) de enero del año dos mil veintiuno (2021) otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá a CARLOS ANDRES CAÑON DORADO identificado con el número de cédula 79.788.842 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a ANDRES FELIPE DIAZ SALAZAR, identificado con el número de cédula 79.799.196 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No.123.451 del CSJ las siguientes facultades: ----------

1. Representar a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. -----

2. Representar a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** en la interposición de quejas ante Entes de Control para el proceso de Bonos pensionales y cobro de aportes con el fin de obtener la reconstrucción de historias laborales, certificación de tiempos de sector público, el reconocimiento, marcación y/o pago de los bonos pensionales, hasta llevar a la culminación el trámite y solicitar cobro de aportes pendientes de pago. ----------

----------3. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. -----4. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. ----------

16 Notaría

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. ---

6. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas.-----------

PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. ---------------

---

III. REVOCATORIA DE PODER GENERAL:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL: MARCELA GIRALDO GARCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **52.812.482** de Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Representante Legal, de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, con Nit. 800.149.496-2, en adelante **COLFONDOS**, sociedad debidamente constituida mediante Escritura Pública número dos mil trescientos sesenta y tres (2363) del siete (7) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, bajo la matrícula mercantil No. 00479284, y domiciliada en Bogotá D.C., todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con este instrumento y manifestó: --

PRIMERO:- Que se **REVOCA y SE DEJA SIN EFECTOS** a través de la presente Escritura Pública el poder otorgado mediante escritura pública Número tres mil setecientos noventa y cinco (3795) del cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019) otorgado en la Notaria dieciséis (16) de Bogotá D.C a WILSON JAVIER PEÑATES CASTAÑEDA identificado con cédula ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta y Tarjeta Profesional No. 284.184 del CSJ.------------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Aa086192463
07-06-23 16 Notaría 30-08-23
11342JCJ0169393

HASTA AQUÍ LA MINUTA

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) HACE CONSTAR QUE: 1. Ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y el(los) otorgante lo aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud. 3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del(los) compareciente y beneficiaria, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el(los) compareciente y beneficiaria en la forma como quedo redactado. 4 Conoce la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 5. Será responsable civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 6. Solo solicitara correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

ADVERTENCIA NOTARIAL: A el(la,los) otorgante(s) se le advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de la otorgante. Además el Notario le advierte a EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

DE LA COMPARECENCIA: El (la,los) ciudadano(a,os) declara(n) bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial. --

DE LA CAPACIDAD: El(la, los) compareciente(s) manifiesta(n) conocer y aceptar el Articulo 6 de la Ley 1996 del año 2019: "**ARTÍCULO 6.** Presunción de capacidad. Todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usar o no apoyos para la realización de actos jurídicos. En ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona. La presunción aplicará también para el ejercicio de los derechos laborales de las personas con discapacidad, protegiendo su vinculación e inclusión laboral". -------------------------

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta que exhibe los documentos de identidad de los cuales es titular y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que accede a que su cédula de ciudadanía sea sometida a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, la titular de la contraseña de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificada, la cédula de extranjería, pasaporte o visa que no puede ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiesta que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. ---------------------------------

NOTA. En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control. de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el artículo 8 del decreto ley 960 de 1970 y el articulo 116 del decreto 2148 de 1983, se advierte e informa a el (la,los) compareciente(s) de este publico instrumento, que con el fin de prevenir una

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría 16
07-06-23

suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro así mismo la diligencia realizada ha quedado filmada a través de las cámaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose la notaria a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes. ----------

NOTA: los datos personales aquí aportados, forman parte de los ficheros automatizados existentes en la notaria, serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notaria y las normas que los reglamentan o complementan para el almacenamiento y uso. ----------

NOTA: Se autoriza la presente escritura por insistencia del interesado de conformidad con el artículo 6 del Decreto 960 de 1970. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: ----------

LEÍDO: El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma en esta Oficina, junto con el(la) Suscrito(a) Notario(a), quien de esta forma lo autoriza. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: ----------

Aa086192460 - Aa086192461 - Aa086192462 - Aa086192463 - Aa086192464 - Aa086192465- ----------

_____

_____

_____

Aa086192465

Ca44139794

ESCRITURA PÚBLICA No. CINCO MIL TREINTA Y CUATRO (5034) ----------

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE ----------

DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00387 DE ENERO 23 DE 2023, ----------

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS:	$	224.700,oo
SUPERINT. DE NOT. Y REG.:	$	7.950.oo
FONDO NAL. DEL NOT.:	$	7.950.oo
IVA	$	187.929,oo

LA COMPARECIENTE:

NOTARÍA - 16

HUELLA ÍNDICE DERECHO TOMADA POR:

Marcela Giraldo Garcia

MARCELA GIRALDO GARCIA

C.C. 52.812.482

DIRECCIÓN Calle 67 # 7 - 94

TELÉFONO 3765755

E-MAIL mgiraldo@colfondos.com.co

ACTIVIDAD COMERCIAL Ingeniera

ESTADO CIVIL Soltera

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__NO_X_

CARGO

FECHA DE VINCULACIÓN FECHA DE DESVINCULACIÓN

Quien actúa en su calidad de Representante Legal, de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, con **Nit. 800.149.496-2.**

Se autoriza la firma fuera del Despacho Notarial (Decreto 1069 de 2015)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

Notaría 16

07-06-23 30-08-23

Cadena s.a.

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DIECISÉIS (16)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RAD. 28573-2023
RADICO. CARLOS
DIGITO. SONIA.T
LÍQUIDO.
REVISO.
V.C.

NOTARIA DIECISEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Comisión de Seguridad
Fecha

16 Notaría

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800149496 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PROCESOS.ASPX.

WWW.COLFONDOS.COM.CO/DXP/WEB/GUEST/CORPORATIVO/NOTIFICACIONES-JUDICIALES

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237024l8EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2023 con el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237024l8EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 03018273 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Perdomo Cordoba	C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Suplente John Jaime Mora Hurtado C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415. 785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del o9 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993. -inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar corno representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliacion y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin

todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder,compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y

saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido;2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibague T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación

que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027601 00027602, 00027603, 00027604,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031038, 00031039, 00031041, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaño Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas1ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir,

allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas 2nte el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 dé 2o11) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

terminación-del mandato; 3),Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martin, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos y Juan Carlos Gómez Martin. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacouture Mora, mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente(Apoderado General)2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los acto o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente -Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o del desembolso o deuda inferior a US$250.000. Finalmente , manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del articulo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante , 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 926 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. "COLFONDOS S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$500 000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes-Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplió y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado ce derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminacion del mandato»: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con los previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir,

transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 4002 del 15 de agosto de 2023 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	03018274 del 15 de septiembre de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- THE BANK OF NOVA SCOTIA
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

** Aclaración Situación de Control **
La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Control **
Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la

sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

Por Documento Privado del 27 de julio de 2023 de Representante Legal, inscrito el 03004296 bajo el 4 de Agosto de 2023 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A
Domicilio: Fuera del País.
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Invertir en toda clase de bienes raíces y derechos constituidos sobre ellos, y en toda clase de bienes corporales e incorporales, incluyendo derechos en sociedades, acciones, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos de comercio, administrar tales inversiones y bienes, explotar éstos en cualquier forma por cuenta propia o ajena y percibir sus frutos y rentas.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control: 2021-12-29

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 27 de julio de 2023, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 02538944 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIÓN S.A. (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a través de HABITAT ANDINA S.A. (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237024l8EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	00611738
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 1994
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 45 No 13 - 20
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.:	00753937
Fecha de matrícula:	19 de diciembre de 1996
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 # 13 - 40
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.:	01043551
Fecha de matrícula:	4 de octubre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cc Cafam Floresta

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 249.917.457.148

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de septiembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75%

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el númmero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1456919417419046

Generado el 02 de octubre de 2023 a las 07:49:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

NIT: 800149496-2

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2363 del 07 de noviembre de 1991 de la Notaría 16 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación de COLFONDOS COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS

Escritura Pública No 4933 del 04 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 5534 del 03 de julio de 2007 de la Notaría 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social denominándose CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1189 del 02 de junio de 2010 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS por la de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS pudiendo usar la denominación COLFONDOS S.A.

Escritura Pública No 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantias" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

Escritura Pública No 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4839 del 13 de diciembre de 1991

Resolución S.B. 4839 del 13 de diciembre de 1991 Esta entidad autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS

Resolución S.B. 0587 del 11 de abril de 1994 Esta Superintendencia autorizó a Colfondos para administrar fondos de pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, acto a partir del cual administra el FONDO DE PENSIÓN OBLIGATORIA.

Oficio 94020782-6 del 04 de agosto de 1994 Esta Superintendencia imparte autorización al reglamento del Fondo de Pensiones Obligatoria y el Plan Básico de Pensiones.

Oficio 2001039456-12 del 05 de septiembre de 2001 Esta Superintendencia imparte autorización a la reforma del reglamento del Fondo de Pensiones Voluntarias CLASS INVERSIÓN.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1456919417419046

Generado el 02 de octubre de 2023 a las 07:49:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") y será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. El Presidente tendrá tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero- quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. Serán también representantes legales de la sociedad aquellas personas designadas por la Junta Directiva de la compañía. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado sea debidamente actualizada. 7. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 8. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 9. Delegar - previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 10. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 11. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 13. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 14. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 16. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la Ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 19. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 20. En general, cumplir con los deberes que la Ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. (Escritura Pública 3659 del 19 de diciembre de 2012 Notaria 25 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marcela Giraldo Garcia Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020	CC - 52812482	Presidente
Adriana Milena Munevar Arciniegas Fecha de inicio del cargo: 05/04/2023	CC - 63368154	Primer Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1456919417419046

Generado el 02 de octubre de 2023 a las 07:49:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alexandra Castillo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2016	CC - 51840113	Segundo Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023065797-000 del día 16 de junio de 2023 que con documento del 11 de mayo de 2023 renunció al cargo de Segundo Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 390 del 11 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Juliana Ortiz Ortiz Fecha de inicio del cargo: 23/03/2023	CC - 52514572	Tercer Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023093160-000 del día 30 de agosto de 2023 que con documento del 17 de agosto de 2023 renunció al cargo de Tercer Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 393 del 17 de agostoo de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO YA NO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CODIGO DE VERIFICACIÓN XKqRJ1hUYR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901237353-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA MARTA
DOMICILIO : SANTA MARTA

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 210363
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 11 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 07 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 2,200,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 19 2A 43 OF 104
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3008321865
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 6054221696
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3014221322
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificacionesjudiciales@mmabogados.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 19 2A 43 OF 104
MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 3008321865
TELÉFONO 2 : 6054221696
CORREO ELECTRÓNICO : notificacionesjudiciales@mmabogados.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : notificacionesjudiciales@mmabogados.co

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
OTRAS ACTIVIDADES : L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2018 DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56565 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S.

CERTIFICA – VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE ASESORÍAS JURÍDICAS. Y COMO ACTIVIDADES SECUNDARIAS LA RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA O CASTIGADA; ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTIÓN Y OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTO Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR EJECUTAR Y LLEVAR A CABO EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES, ADMINISTRATIVAS O FINANCIERAS QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LOS FINES SOCIALES DIRECTOS QUE PERSIGUE; LA INVERSIÓN EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEAN RURALES O URBANOS, LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1). ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD SOCIAL; DAR EN PRENDA O EN ANTICRESIS LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS O GRABARLOS EN GENERAL EN RESPALDO DE OBLIGACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL AQUÍ PREVISTO. 2) ADQUIRIR TODA CLASE DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL TALES COMO MARCAS, PATENTES, INNOVACIONES, INVENTOS Y DEMÁS, RECIBIR O DAR TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES SOCIALES A CAMBIO DE REGALÍAS. 3) DAR O RECIBIR EN MUTUO, CON O SIN INTERESES PARA SUS PROPIAS OPERACIONES SOCIALES, CONTRATAR LOS SEGUROS QUE REQUIERA EL AMPARO DE SUS BIENES SOCIALES CON EMPRESA ASEGURADORAS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN TERRITORIO COLOMBIANO. 4) TOMAR O DAR INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES, CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES DE AHORRO, ENTIDADES O INSTITUCIONES DE FOMENTO INDUSTRIAL O COMERCIAL EN GENERAL PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETIVO. 5) CELEBRAR CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS PARA EL GIRO ORDINARIO DE SU ACTIVIDAD Y DESARROLLO. 6) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES COMO CONSTITUYENTE O APORTARTE SIEMPRE QUE TENGA LOS MISMOS NEGOCIOS SOCIALES O ACTIVIDADES ANÁLOGAS O COMPLEMENTARIAS DE LAS PROPIAS, FUSIONAR CON ELLAS. 7) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS. 8) TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS QUE SE PRESENTAN CON TERCEROS O SOMETERLAS A ARBITRAMIENTO Y ESTIPULAR LA CLÁUSULA COMPROMISORIA. 9) DE CONTRATOS, DE OPERACIONES QUE, COMO LAS ANTERIORES, TENDRÁN DIRECTAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. 10) LA SOCIEDAD PODRÁ GARANTIZAR ANTE TERCEROS OBLIGACIONES CONTRATADAS POR EMPRESAS DE LAS CUALES SEA ACCIONISTA. 11) PODRÁ LA SOCIEDAD PROMOVER INVESTIGACIÓN CIENTÍFICAS O TECNOLÓGICAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y MATERIA, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS, EFECTUAR DONACIONES O CONTRIBUCIONES CON FINES CIENTÍFICOS, CULTURALES O DE DESARROLLO SOCIAL DEL PAÍS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA – CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.000.000,00	100,00	20.000,00
CAPITAL SUSCRITO	2.000.000,00	100,00	20.000,00
CAPITAL PAGADO	2.000.000,00	100,00	20.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2018 DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56565 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MARTINEZ URIBE MIGUEL FRANCISCO	CC 1,032,421,417

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2018 DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56565 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CODIGO DE VERIFICACIÓN XKqRJ1hUYR

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	HERNANDEZ DANGOND JENNIFER	CC 1,082,949,306

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE 2 (DOS) AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. PARÁGRAFO. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2. DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3. EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN EN LA CUANTÍA. 4. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 5. CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6. RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 7. PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $49,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : M6910

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la

CODIGO DE VERIFICACIÓN XKqRJ1hUYR

cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación XKqRJ1hUYR

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

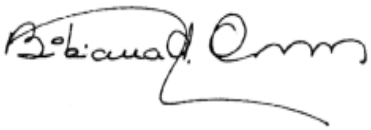

Bibiana Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.032.421.417**

MARTINEZ URIBE

APELLIDOS

MIGUEL FRANCISCO

NOMBRES

FIRMA

CamScanner

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
01-SEP-1988

SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.87
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

04-OCT-2006 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CamScanner

asofondos Asociación colombiana de administradores de fondos de pensiones y cesantías

SIAFP

USUARIO: CFCAUTOMATIZA | CUENTA DE AUTOMATIZACION | 28 de Mayo de 2024 Registrar servicio | Buscar en Wiki SIAFP

Afiliados · Personas · Aportantes · Pagos · Estadísticas · Entrega HL al RPM · Documentación · Usuarios · Historia Laboral · Hist

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 10:26:27 AM
Afiliado: CC 79366568 EDILBERTO CARREÑO MELGAREJO Ver detalle

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 79366568

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1996-02-29	2004/04/16	COLFONDOS	COLPENSIONES		1996-04-01	2001-10-31
Traslado de AFP	2001-09-17	2004/04/16	PORVENIR	COLFONDOS		2001-11-01	2004-11-30
Traslado de AFP	2004-10-29	2004/11/18	ING	PORVENIR		2004-12-01	2006-08-31
Traslado de AFP	2006-07-18	2006/08/18	COLFONDOS	ING		2006-09-01	2007-05-31
Traslado de AFP	2007-04-10	2007/05/18	SKANDIA	COLFONDOS		2007-06-01	2008-05-31
Traslado de AFP	2008-04-24	2008/05/16	COLFONDOS	SKANDIA		2008-06-01	

6 registros encontrados, visualizando todos registros.
1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 79366568

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
1996-02-29	1996-06-13	01	AFILIACION	COLFONDOS	
2001-09-17	2001-10-05	79	TRASLADO AUTOMATICO	PORVENIR	COLFONDOS

2 registros encontrados, visualizando todos registros.
1

Imprimir Regresar

Copyright © 2015 Asofondos. Derechos reservados

SOLICITUD DE VINCULACION
(VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO 3ª COPIA)

COLFONDOS
COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A.

PERIODO DE COTIZACION A	PERIODO DE COTIZACION M	PRIMER PAGO A	PRIMER PAGO M
96	03	96	04

FECHA AÑO	FECHA MES	FECHA DIA	No.
96	02	29	289302

CIUDAD: Bogotá | CODIGO: 1100 | DEPARTAMENTO: Cmarca

VINCULACION INICIAL [ ]
TRASLADO DE AFP [ ] AFP ANTERIOR: 27889
TRASLADO DE REGIMEN [X] ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR: I.S.S

INFORMACION DEL TRABAJADOR

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	T.I.	C.C.	C.E.	FECHA DE NACIMIENTO DIA	MES	AÑO	NACIONALIDAD	SEXO M	SEXO F
79366568		✓		24	11	65	colombiano	✓	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Carreño	Melgarejo	Edilberto	—

DIRECCION RESIDENCIA	CIUDAD O MUNICIPIO	CODIGO	DEPARTAMENTO	TELEFONO
Trans V 69 B Nº 96-40 Bloque 6 Apt 402	Bogotá	1100	Cmarca	2904496

DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO	CIUDAD O MUNICIPIO	CODIGO	DEPARTAMENTO	TELEFONO
Cl 90 Nº 14-37 p. 4	Bogotá	1100	Cmarca	6169797

ENVIO DE CORRESPONDENCIA
RESIDENCIA [✓] LUGAR DONDE TRABAJA [ ] APARTADO AEREO [ ] NUMERO

TIPO DE TRABAJADOR
DEPENDIENTE [✓] INDEPENDIENTE [ ]

HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.S.S. [51] CAJAS [51]
CUAL(ES): I, S, S, Caprecom

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL

EMPLEADOR

OCUPACION O CARGO ACTUAL	CODIGO	SALARIO O INGRESO MENSUAL $	SALARIO INTEGRAL
Gerente de Diseño R.F	1010	1666.000	[ ]

NUMERO DE IDENTIFICACION	NIT.	C.C.	C.E.	NOMBRE O RAZON SOCIAL
800153993-7	✓			comcel S.A

DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR	CIUDAD O MUNICIPIO	CODIGO	DEPARTAMENTO	TELEFONO
Cl 90 Nº 14-37	Bogota	1100	Cmarca	6169797

SI TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR, FAVOR DILIGENCIE LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

INFORMACION BENEFICIARIOS

APELLIDOS		NOMBRES	SEXO M	SEXO F	NUMERO DE IDENTIFICACION	T.I / C.C.	FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO	CODIGO PARENTESCO
Guzman	Suarez	Myriam yanet		✓				01
Carreño	Jimenez	Karen Rocio		✓				04

CODIGOS PARENTESCO
01 CONYUGE
02 COMPAÑERO PERMANENTE
03 PADRES
04 HIJOS
05 HIJOS INVALIDOS
06 HERMANOS INVALIDOS

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

COMCEL S.A
RECURSOS HUMANOS

FIRMA Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL EMPLEADOR

VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION

HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES. MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO A LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.

FIRMA DEL AFILIADO

IDENTIFICACION DEL EJECUTIVO DE CUENTA

RECIBIDO

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS: Elkin Andres Calderón Cardenas

DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 79505060 | OFICINA: Unicentro | CODIGO: 1109

NOMBRE DIRECTOR: Carlos Sanchez

ESPACIO PARA LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS.

COLFONDOS S.A
NIT. 800.149.496-2

SELLO Y FIRMA AUTORIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRES Y APELLIDOS: Carlos Sanchez

SPONTECO

COLF - PO-01

V - 94

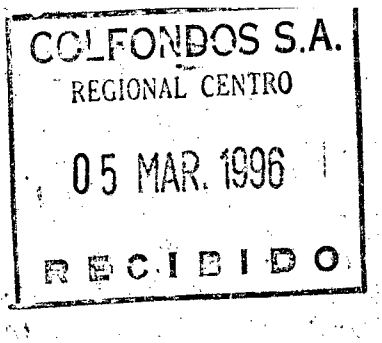
COLFONDOS S.A.
REGIONAL CENTRO
05 MAR. 1996
RECIBIDO

EDILBERTO CARREÑO MELGAREJO
C.C 79366568
Acuerdo 2 bono.

Req -230213-001209

Qué es el Bono Pensional?

El Bono Pensional es un título valor que representa en tiempo y dinero los aportes que usted efectuó a Colpensiones –antes ISS-, cajas o empresas públicas y privadas reconocedoras de pensión, para el traslado a un fondo de pensiones como Colfondos.

19512376

¿Quiénes tienen derecho al Bono Pensional?

Las personas que hayan cotizado por lo menos 150 semanas (3 años) o más, al ISS, cajas o fondos del sector público. También las personas que hayan laborado en entidades reconocedoras de pensiones tanto del sector público como privado.

Colfondos
CAJA 5 13 FEB 2023 CAJA 5
RECIBIDO

10. Solicitud de Emisión **Bajo la Gravedad de juramento declaro que:**

1. Toda la historia que se me atribuye es veraz y ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o en trámite, ni para otro bono pensional emitido o en trámite.
2. Mi fecha de nacimiento tal como aparece preimpresa en la solicitud es correcta.
3. No estoy simultáneamente afiliado al régimen de ahorro individual y al régimen de prima media.

CERTIFICADO PARA LA EMISIÓN, EXPEDICIÓN O NEGOCIACIÓN DE BONO

4. No he tramitado ante ninguna institución pública o privada, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional diferente a la pensión de Régimen de Ahorro Individual.
5. No estoy gozando actualmente de ningun tipo de pensión
6. No estoy gozando actualmente de una pensión que en el futuro vaya a ser compartida
7. En el futuro no tramitaré ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional ante entidades diferentes a las autorizadas por el Régimen de Ahorro Individual.
8. En el futuro no tramitaré ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento y pago de indemnización sustitutiva
9. No he tramitado. reclamado o recibido indemnización sustitutiva.

Nota: Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no laboré en esos tiempos.

Y Autorizo la Emisión de mi Bonos pensional [X]

Valor a fecha de traslado de régimen $ 3,679,655= Dirección Cra 10A #135C-68 casa 6

Firma _____ C.C 79366568 Teléfono y/o Celular 3508971306

11.Estoy de acuerdo con la historia laboral y firmo en aceptación que

No tengo Derecho a Bono Pensional

Nota: Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no laboré en esos tiempos.

Firma _____

C.C _____

12.No estoy de acuerdo con la información, incluyo corrección

Firma _____

C.C _____

*La liquidación del bono se efectúo con base en la normatidad vigente, está sujeto a cambios legislativos

*Recuerde que la información por usted suministrada, estará sujeta a verificación y de llegar a comprobarse falsedad en ella, se hará acreedor a las sanciones civiles, fiscales y administrativas señaladas en el Art. 50 del Decreto 1748 de 1995

SOLICITADO POR	mhsbeltr 172.27.5.200
FECHA Y HORA	13/02/2023 03:05:13
ENTIDAD	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION

LA NACION NO PARTICIPA EN EL BONO PENSIONAL

DATOS AFILIADO

Documento	C 79366568	Género	MASCULINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	24/11/1965
AFP Solicitante	COLFONDOS	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 1 /1	AFP Afiliado	COLFONDOS (10)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	29/02/1996	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	28/04/1994		

ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	CARREÑO	MELGAREJO	EDILBERTO	
ISS/COLPENSIONES	CARRE?O	MELGAREJO	EDILBERTO	
Documento Alterno No.				

DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	13/02/2023	Consecutivo	16 TEMP	Número Liquidación	16	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	13/02/2023	Tipo Solicitud	Liquidación
Medio Recepción	Sistema Linea			Solicitado por	SHIRLY DANIELA BELTRAN JOVEN				
Cargo	REPRESENTANTE DE SERVICIO AL CLIENTE	Teléfono	3765066	Archivo		Registro			
Motivo reproceso									
Archivo Respuesta	PENDIENTE			Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)					

Colfondos OF. CENTRO BOGOTÁ CAJA 5 13 FEB 2023 RECIBIDO

HISTORIA LABORAL

HISTORIA VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1007300123 (11 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	SOC.COL.DE TEL.CELULAR S.A

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	28/04/1994	31/05/1994	S	S	$ 1,600,000	
LABORAL	01/06/1994	30/09/1994	S	S	$ 1,800,000	
LABORAL	01/10/1994	31/12/1994	S	S	$ 1,260,000	

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL	NIT: 800153993	NOMBRE EMPLEADOR	COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/01/1995	31/05/1995	S	S	$ 1,260,000	
LABORAL	01/06/1995	01/03/1996	S	S	$ 1,666,000	

HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

CERTIFICADO POR FONDOS DE PENSIONES RAI / CENISS

NIT/PATRONAL	NIT: 830053630	NOMBRE EMPLEADOR	PATRIMONIOS AUTONOMOS DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	Origen Información
NEGACION	01/08/1990	24/07/1994	N	N	$ 0		AFP

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

ERROR/OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN
3679	**OBSERVACIÓN:** EL EMISOR NO ES LA NACION.
3779	**OBSERVACION:** LA NACION NO PARTICIPA EN EL BONO PENSIONAL.

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIACION ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIONES	FECHA INGRESO NOMINA ISS/COLPENSIONES

INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE, ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION.

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION

INFORMACIÓN DE PRESTACIÓN CERTIFICADA POR LA AFP

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	CERTIF

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	**A**	Modalidad	**1**	Versión	**1**
Fecha Base (DD/MM/AAAA)		Tiempo Válido Para Bono (sin traslapos)	**674(dias) , 96(semanas)**	Tiempo Total Trabajado	**674**
Salario Base	**$0**	Empleadores Salario Base			
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	**01/04/1996**	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	**24/11/2027**	Tasa Interes (%)	**4.0**
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto A F.C.	**$3,679,655**	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.	**$3,679,655**
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	**$0**				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
Emisor	900336004 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	PRE LIQUIDACION	674			$3,679,655	100	0	0	0	0
TOTALES						$3,679,655		0	0	0	0

DETALLE LIQUIDACIÓN MENSUAL

PERIODO	PATRONAL EMPLEADOR	NIT EMPLEADOR	IBC	DIAS	IBC REAL	RISS	VALOR
199404	1007300123		1,600,000	3	160,000	1.53441890	19,640.56
199405	1007300123		1,600,000	31	1,600,000	1.50611950	192,783.30
199406	1007300123		1,800,000	30	1,800,000	1.47834200	212,881.25
199407	1007300123		1,800,000	31	1,800,000	1.45107680	208,955.06
199408	1007300123		1,800,000	31	1,800,000	1.42431440	205,101.27
199409	1007300123		1,800,000	30	1,800,000	1.39804560	201,318.57
199410	1007300123		1,260,000	31	1,260,000	1.37226130	138,323.94
199411	1007300123		1,260,000	30	1,260,000	1.34695260	135,772.82
199412	1007300123		1,260,000	31	1,260,000	1.32211060	133,268.75
199501		800153993	1,260,000	31	1,260,000	1.29772680	147,162.22
199502		800153993	1,260,000	28	1,260,000	1.27379270	144,448.09
199503		800153993	1,260,000	31	1,260,000	1.25030000	141,784.02
199504		800153993	1,260,000	30	1,260,000	1.22724060	139,169.08
199505		800153993	1,260,000	31	1,260,000	1.20460650	136,602.38
199506		800153993	1,666,000	30	1,666,000	1.18238980	177,287.53
199507		800153993	1,666,000	31	1,666,000	1.16058290	174,017.80

Colfondos CAJA 3 FEB 2023 BOGOTÁ

199508		800153993	1,666,000	31	1,666,000	1.13917810	170,808.36
199509		800153993	1,666,000	30	1,666,000	1.11816810	167,658.12
199510		800153993	1,666,000	31	1,666,000	1.09754570	164,566.00
199511		800153993	1,666,000	30	1,666,000	1.07730350	161,530.89
199512		800153993	1,666,000	31	1,666,000	1.05743470	158,551.76
199601		800153993	1,666,000	31	1,666,000	1.03793230	172,919.52
199602		800153993	1,666,000	29	1,666,000	1.01878960	169,730.35
199603		800153993	1,666,000	1	53,741	1.00000000	5,374.19
Total Dias			674	Total Valor Aporte			3,679,655.83

HISTORIA LABORAL CUOTA PARTE HISTORIA LABORAL SIN TRASLAPOS DETALLE CALCULO

Detalle de Días acreditados

Identif. afiliado .. C.C 79366568 CARRENO MELGAREJO EDILBERTO

Período	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec. Depósito	Sem. Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
198702	COT.	EXTERNAS	26	26	21.420	21.420	1	BONO		3,71					20221129	MP65032
198703	COT.	EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
198704	COT.	EXTERNAS	23	23	21.420	21.420	1	BONO		3,29					20221129	MP65032
198802	COT.	EXTERNAS	28	28	30.150	30.150	1	BONO		4,00					20221129	MP65032
198803	COT.	EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
198804	COT.	EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	1	BONO		4,29					20221129	MP65032
198805	COT.	EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
198806	COT.	EXTERNAS	30	30	39.310	39.310	1	BONO		4,29					20221129	MP65032
198807	COT.	EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
198808	COT.	EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
198809	COT.	EXTERNAS	30	30	39.310	39.310	1	BONO		4,29					20221129	MP65032
198810	COT.	EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
198811	COT.	EXTERNAS	30	30	39.310	39.310	1	BONO		4,29					20221129	MP65032
198812	COT.	EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
198901	COT.	EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
198902	COT.	EXTERNAS	28	28	41.040	41.040	1	BONO		4,00					20221129	MP65032
198903	COT.	EXTERNAS	31	31	41.040	41.040	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
198904	COT.	EXTERNAS	30	30	41.040	41.040	1	BONO		4,29					20221129	MP65032
198905	COT.	EXTERNAS	31	31	41.040	41.040	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
198906	COT.	EXTERNAS	1	1	41.040	41.040	1	BONO		,14					20221129	MP65032
199008	COT.	EXTERNAS	31	31			1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199009	COT.	EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	1	BONO		4,29					20221129	MP65032
199010	COT.	EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199011	COT.	EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	1	BONO		4,29					20221129	MP65032
199012	COT.	EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199101	COT.	EXTERNAS	31	31			1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199102	COT.	EXTERNAS	28	28			1	BONO		4,00					20221129	MP65032
199103	COT.	EXTERNAS	31	31			1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199104	COT.	EXTERNAS	30	30			1	BONO		4,29					20221129	MP65032
199105	COT.	EXTERNAS	31	31			1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199106	COT.	EXTERNAS	30	30			1	BONO		4,29					20221129	MP65032
199107	COT.	EXTERNAS	31	31			1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199108	COT.	EXTERNAS	31	31			1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199109	COT.	EXTERNAS	30	30			1	BONO		4,29					20221129	MP65032
199110	COT.	EXTERNAS	31	31			1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199111	COT.	EXTERNAS	30	30			1	BONO		4,29					20221129	MP65032
199112	COT.	EXTERNAS	31	31			1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199201	COT.	EXTERNAS	31	31			1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199202	COT.	EXTERNAS	29	29			1	BONO		4,14					20221129	MP65032
199203	COT.	EXTERNAS	31	31			1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199204	COT.	EXTERNAS	30	30			1	BONO		4,29					20221129	MP65032
199205	COT.	EXTERNAS	31	31			1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199206	COT.	EXTERNAS	30	30	235.449	235.449	1	BONO		4,29					20221129	MP65032
199207	COT.	EXTERNAS	31	31	235.449	235.449	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199208	COT.	EXTERNAS	31	31	235.449	235.449	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199209	COT.	EXTERNAS	30	30	235.449	235.449	1	BONO		4,29					20221129	MP65032
199210	COT.	EXTERNAS	31	31	235.449	235.449	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199211	COT.	EXTERNAS	30	30	235.449	235.449	1	BONO		4,29					20221129	MP65032
199212	COT.	EXTERNAS	31	31	235.449	235.449	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199301	COT.	EXTERNAS	31	31	235.449	235.449	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199302	COT.	EXTERNAS	28	28	235.449	235.449	1	BONO		4,00					20221129	MP65032
199303	COT.	EXTERNAS	31	31	235.449	235.449	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199304	COT.	EXTERNAS	30	30	235.449	235.449	1	BONO		4,29					20221129	MP65032
199305	COT.	EXTERNAS	31	31	235.449	235.449	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199306	COT.	EXTERNAS	30	30	235.449	235.449	1	BONO		4,29					20221129	MP65032
199307	COT.	EXTERNAS	31	31	235.449	235.449	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199308	COT.	EXTERNAS	31	31	235.449	235.449	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199309	COT.	EXTERNAS	30	30	235.449	235.449	1	BONO		4,29					20221129	MP65032
199310	COT.	EXTERNAS	31	31	235.449	235.449	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199311	COT.	EXTERNAS	30	30	235.449	235.449	1	BONO		4,29					20221129	MP65032
199312	COT.	EXTERNAS	31	31	235.449	235.449	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199401	COT.	EXTERNAS	31	31	235.449	235.449	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199402	COT.	EXTERNAS	28	28	235.449	235.449	1	BONO		4,00					20221129	MP65032
199403	COT.	EXTERNAS	31	31	235.449	235.449	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199404	COT.	EXTERNAS	27	27	235.449	235.449	1	BONO		3,86					20221129	MP65032
199405	COT.	EXTERNAS	31	31	1.600.000	1.600.000	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199406	COT.	EXTERNAS	30	30	1.800.000	1.800.000	1	BONO		4,29					20221129	MP65032
199407	COT.	EXTERNAS	31	31	1.800.000	1.800.000	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199408	COT.	EXTERNAS	31	31	1.800.000	1.800.000	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199409	COT.	EXTERNAS	30	30	1.800.000	1.800.000	1	BONO		4,29					20221129	MP65032
199410	COT.	EXTERNAS	31	31	1.260.000	1.260.000	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199411	COT.	EXTERNAS	30	30	1.260.000	1.260.000	1	BONO		4,29					20221129	MP65032
199412	COT.	EXTERNAS	31	31	1.260.000	1.260.000	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199501	COT.	EXTERNAS	31	31	1.260.000	1.260.000	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199502	COT.	EXTERNAS	28	28	1.260.000	1.260.000	1	BONO		4,00					20221129	MP65032

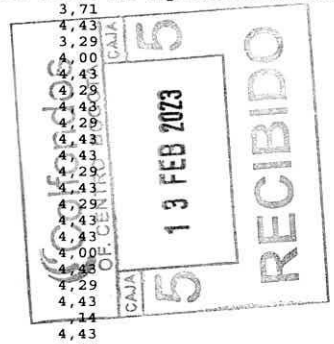

Identif. afiliado .. C.C 79366568 CARRENO MELGAREJO EDILBERTO

Período	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec. Depósito	Sem. Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
199503	COT.	EXTERNAS	31	31	1.260.000	1.260.000	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199504	COT.	EXTERNAS	30	30	1.260.000	1.260.000	1	BONO		4,29					20221129	MP65032
199505	COT.	EXTERNAS	31	31	1.260.000	1.260.000	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199506	COT.	EXTERNAS	30	30	1.666.000	1.666.000	1	BONO		4,29					20221129	MP65032
199507	COT.	EXTERNAS	31	31	1.666.000	1.666.000	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199508	COT.	EXTERNAS	31	31	1.666.000	1.666.000	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199509	COT.	EXTERNAS	30	30	1.666.000	1.666.000	1	BONO		4,29					20221129	MP65032
199510	COT.	EXTERNAS	31	31	1.666.000	1.666.000	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199511	COT.	EXTERNAS	30	30	1.666.000	1.666.000	1	BONO		4,29					20221129	MP65032
199512	COT.	EXTERNAS	31	31	1.666.000	1.666.000	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199601	COT.	EXTERNAS	31	31	1.666.000	1.666.000	1	BONO		4,43					20221129	MP65032
199602	COT.	EXTERNAS	29	29	1.666.000	1.666.000	1	BONO		4,14					20221129	MP65032
199603	COT.	EXTERNAS	1	1	1.666.000	1.666.000	1	BONO		,14					20221129	MP65032
199603	COT.	EXTERNAS	30	30	1.666.000	1.666.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199604	COT.	EXTERNAS	30	30	1.666.000	1.666.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199605	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.666.000	1.666.000		COT. DEL MISMO FON	19960607	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110118	ROJASWIL
199606	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.231.705	2.231.705		COT. DEL MISMO FON	19960705	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110118	ROJASWIL
199607	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.231.705	2.231.705		COT. DEL MISMO FON	19960812	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110118	ROJASWIL
199608	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.231.705	2.231.705		COT. DEL MISMO FON	19960909	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110118	ROJASWIL
199609	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.231.705	2.231.705		COT. DEL MISMO FON	19961009	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110118	ROJASWIL
199610	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.231.705	2.231.705		COT. DEL MISMO FON	19961108	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110118	ROJASWIL
199611	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.231.705	2.231.705		COT. DEL MISMO FON	19961209	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110118	ROJASWIL
199612	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.231.705	2.231.705		COT. DEL MISMO FON	19970108	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110118	ROJASWIL
199701	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.566.462	2.566.462		COT. DEL MISMO FON	19970206	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110117	ROJASWIL
199702	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.879.538	2.879.538		COT. DEL MISMO FON	19970307	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110117	ROJASWIL
199703	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.723.000	2.723.000		COT. DEL MISMO FON	19970404	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110117	ROJASWIL
199704	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.440.100	3.440.100		COT. DEL MISMO FON	19970505	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110117	ROJASWIL
199705	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.440.100	3.440.100		COT. DEL MISMO FON	19970605	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110117	ROJASWIL
199706	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.440.100	3.440.100		COT. DEL MISMO FON	19970707	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181004	MG23448
199707	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.723.000	2.723.000		COT. DEL MISMO FON	19970805	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110117	ROJASWIL
199708	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.723.000	2.723.000		COT. DEL MISMO FON	19970908	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110117	ROJASWIL
199709	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.723.000	2.723.000		COT. DEL MISMO FON	19971007	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110117	ROJASWIL
199710	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.723.000	2.723.000		COT. DEL MISMO FON	19971106	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110117	ROJASWIL
199711	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.723.000	2.723.000		COT. DEL MISMO FON	19971209	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110117	ROJASWIL
199712	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.723.000	2.723.000		COT. DEL MISMO FON	19971230	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110117	ROJASWIL
199801	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.723.000	2.723.000		COT. DEL MISMO FON	19980206	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110114	ROJASWIL
199802	COT.	FONDO ACTUAL	1	1	90.767	2.723.010		COT. DEL MISMO FON	19980306	,14	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110114	ROJASWIL
199910	COT.	FONDO ACTUAL	25	25	3.500.000	4.200.000		COT. DEL MISMO FON	19991031	3,57	.		00010	COLFONDOS PENSIONE	20110113	ROJASWIL
199911	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.200.000	4.200.000		COT. DEL MISMO FON	19991210	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110113	ROJASWIL
199912	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.200.000	4.200.000		COT. DEL MISMO FON	20000107	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110113	ROJASWIL
200001	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	5.202.000	5.202.000		COT. DEL MISMO FON	20000210	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110106	ROJASWIL
200002	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.550.000	4.550.000		COT. DEL MISMO FON	20000310	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110106	ROJASWIL
200003	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.550.000	4.550.000		COT. DEL MISMO FON	20000411	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110106	ROJASWIL
200004	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	5.202.000	5.202.000		COT. DEL MISMO FON	20000510	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110106	ROJASWIL
200005	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.550.000	4.550.000		COT. DEL MISMO FON	20000609	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110106	ROJASWIL
200006	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.550.000	4.550.000		COT. DEL MISMO FON	20000710	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110106	ROJASWIL
200007	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	5.202.000	5.202.000		COT. DEL MISMO FON	20000810	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL
200008	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.214.000	4.214.000		COT. DEL MISMO FON	20000908	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL
200009	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.214.000	4.214.000		COT. DEL MISMO FON	20001010	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL
200010	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	5.175.000	5.175.000		COT. DEL MISMO FON	20001110	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL
200011	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.514.000	3.514.000		COT. DEL MISMO FON	20001211	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL
200012	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.437.000	3.437.000		COT. DEL MISMO FON	20010111	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL
200101	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	5.720.000	5.720.000		COT. DEL MISMO FON	20010209	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200102	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.983.000	3.983.000		COT. DEL MISMO FON	20010309	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200103	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.983.000	3.983.000		COT. DEL MISMO FON	20010410	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200104	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	5.720.000	5.720.000		COT. DEL MISMO FON	20010510	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200105	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.983.000	3.983.000		COT. DEL MISMO FON	20010611	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200106	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.668.000	3.668.000		COT. DEL MISMO FON	20010711	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200107	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	5.720.000	5.720.000		COT. DEL MISMO FON	20010810	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200108	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.353.000	4.353.000		COT. DEL MISMO FON	20011023	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200109	COT.	EXTERNAS	30	30	4.696.000	4.696.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200110	COT.	EXTERNAS	30	30	5.720.000	5.720.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200111	COT.	EXTERNAS	30	30	4.688.000	4.688.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200112	COT.	EXTERNAS	30	30	4.688.000	4.688.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200201	COT.	EXTERNAS	30	30	6.180.000	6.180.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200202	COT.	EXTERNAS	30	30	5.198.000	5.198.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200203	COT.	EXTERNAS	30	30	5.198.000	5.198.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200204	COT.	EXTERNAS	30	30	6.180.000	6.180.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200205	COT.	EXTERNAS	30	30	5.198.000	5.198.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200206	COT.	EXTERNAS	30	30	5.198.000	5.198.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200207	COT.	EXTERNAS	30	30	5.198.000	5.198.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200208	COT.	EXTERNAS	30	30	6.180.000	6.180.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200209	COT.	EXTERNAS	30	30	5.198.000	5.198.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200210	COT.	EXTERNAS	30	30	5.198.000	5.198.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200211	COT.	EXTERNAS	30	30	6.180.000	6.180.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200212	COT.	EXTERNAS	30	30	5.198.000	5.198.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200301	COT.	EXTERNAS	30	30	5.198.000	5.198.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200302	COT.	EXTERNAS	30	30	8.300.000	8.300.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374

13 FEB 2023

Identif. afiliado .. C.C 79366568 CARRENO MELGAREJO EDILBERTO

Período	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Pec. Depósito Sem.	Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
200303	COT.	EXTERNAS	30	30	5.822.000	5.822.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200304	COT.	EXTERNAS	30	30	5.718.000	5.718.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200305	COT.	EXTERNAS	30	30	8.300.000	8.300.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200306	COT.	EXTERNAS	30	30	5.718.000	5.718.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200307	COT.	EXTERNAS	30	30	8.300.000	8.300.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200308	COT.	EXTERNAS	30	30	5.718.000	5.718.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200309	COT.	EXTERNAS	30	30	5.718.000	5.718.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200310	COT.	EXTERNAS	30	30	8.300.000	8.300.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200311	COT.	EXTERNAS	30	30	5.718.000	5.718.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200312	COT.	EXTERNAS	30	30	5.718.000	5.718.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200401	COT.	EXTERNAS	30	30	8.950.000	8.950.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200402	COT.	EXTERNAS	30	30	6.289.000	6.289.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200403	COT.	EXTERNAS	30	30	6.289.000	6.289.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200404	COT.	EXTERNAS	30	30	8.950.000	8.950.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200405	COT.	EXTERNAS	30	30	6.289.000	6.289.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200406	COT.	EXTERNAS	30	30	6.289.000	6.289.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200407	COT.	EXTERNAS	30	30	8.950.000	8.950.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200408	COT.	EXTERNAS	30	30	6.289.000	6.289.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200409	COT.	EXTERNAS	30	30	6.714.000	6.714.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200410	COT.	EXTERNAS	30	30	8.950.000	8.950.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200411	COT.	EXTERNAS	30	30	6.289.000	6.289.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200412	COT.	EXTERNAS	30	30	6.289.000	6.289.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200501	COT.	EXTERNAS	30	30	9.537.000	9.537.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200502	COT.	EXTERNAS	30	30	6.289.000	6.289.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200503	COT.	EXTERNAS	30	30	6.605.000	6.605.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200504	COT.	EXTERNAS	30	30	9.537.000	9.537.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200505	COT.	EXTERNAS	30	30	6.918.000	6.918.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200506	COT.	EXTERNAS	30	30	6.918.000	6.918.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200507	COT.	EXTERNAS	30	30	6.918.000	6.918.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200508	COT.	EXTERNAS	30	30	9.537.000	9.537.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200509	COT.	EXTERNAS	30	30	6.918.000	6.918.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200510	COT.	EXTERNAS	30	30	9.537.000	9.537.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200511	COT.	EXTERNAS	30	30	6.918.000	6.918.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200512	COT.	EXTERNAS	30	30	6.918.000	6.918.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200601	COT.	EXTERNAS	30	30	6.918.000	6.918.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200602	COT.	EXTERNAS	30	30	9.845.000	9.845.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200603	COT.	EXTERNAS	30	30	7.782.000	7.782.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200604	COT.	EXTERNAS	30	30	7.350.000	7.350.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200605	COT.	EXTERNAS	30	30	10.200.000	10.200.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200606	COT.	EXTERNAS	30	30	7.350.000	7.350.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200607	COT.	EXTERNAS	30	30	10.200.000	10.200.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200608	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	8.855.000	8.855.000		COT. DEL MISMO FON	20060921	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200609	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	7.350.000	7.350.000		COT. DEL MISMO FON	20060919	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200610	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.200.000	10.200.000		COT. DEL MISMO FON	20061109	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200611	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	7.350.000	7.350.000		COT. DEL MISMO FON	20061211	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200612	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	7.350.000	7.350.000		COT. DEL MISMO FON	20070111	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200701	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.842.000	10.842.000		COT. DEL MISMO FON	20070209	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101220	ROJASWIL
200702	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	7.805.000	7.805.000		COT. DEL MISMO FON	20070308	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101220	ROJASWIL
200703	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	5.463.000	5.463.000		COT. DEL MISMO FON	20070411	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101220	ROJASWIL
200704	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.842.000	10.842.000		COT. DEL MISMO FON	20070509	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101220	ROJASWIL
200705	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	5.463.000	5.463.000		COT. DEL MISMO FON	20070723	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101220	ROJASWIL
200706	COT.	EXTERNAS	30	30	5.463.000	5.463.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200707	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.842.000	10.842.000		COT. DEL MISMO FON	20070806	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101220	ROJASWIL
200708	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	5.776.000	5.776.000		COT. DEL MISMO FON	20070906	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101220	ROJASWIL
200709	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	7.805.000	7.805.000		COT. DEL MISMO FON	20071004	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101220	ROJASWIL
200710	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.842.000	10.842.000		COT. DEL MISMO FON	20071107	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101220	ROJASWIL
200711	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	7.805.000	7.805.000		COT. DEL MISMO FON	20071206	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101220	ROJASWIL
200712	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	7.805.000	7.805.000		COT. DEL MISMO FON	20080108	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101220	ROJASWIL
200801	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.537.000	11.537.000		COT. DEL MISMO FON	20080206	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200802	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	8.400.000	8.400.000		COT. DEL MISMO FON	20080306	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200803	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	8.400.000	8.400.000		COT. DEL MISMO FON	20080404	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200804	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.537.000	11.537.000		COT. DEL MISMO FON	20080508	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200805	COT.	EXTERNAS	30	30	8.400.000	8.400.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
200806	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	8.400.000	8.400.000		COT. DEL MISMO FON	20080617	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200807	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.537.000	11.537.000		COT. DEL MISMO FON	20080806	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
200808	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.596.000	10.596.000		COT. DEL MISMO FON	20080825	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
200809	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	8.400.000	8.400.000		COT. DEL MISMO FON	20081006	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
200810	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.537.000	11.537.000		COT. DEL MISMO FON	20081107	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101209	MR31198
200811	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	8.400.000	8.400.000		COT. DEL MISMO FON	20081204	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
200812	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	8.400.000	8.400.000		COT. DEL MISMO FON	20090107	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
200901	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	12.422.000	12.422.000		COT. DEL MISMO FON	20090206	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200902	COT.	FONDO ACTUAL	5	6	2.967.000	87.018.000		COT. DEL MISMO FON	20090305	,86	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200903	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000		COT. DEL MISMO FON	20090401	4,29	900266422	GRUPO EXA INGEN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200904	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000		COT. DEL MISMO FON	20090504	4,29	900266422	GRUPO EXA INGEN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200905	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000		COT. DEL MISMO FON	20090604	4,29	900266422	GRUPO EXA INGEN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200906	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000		COT. DEL MISMO FON	20090623	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200909	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000		COT. DEL MISMO FON	20090930	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200910	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000		COT. DEL MISMO FON	20091105	4,29	900266422	GRUPO EXA INGEN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198

Colfondos OF. CENTRO BOGOTÁ CAJA 5 13 FEB 2023 CAJA 5 RECIBIDO

Identif. afiliado .. C.C 79366568 CARRENO MELGAREJO EDILBERTO

Período	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec. Depósito	Sem. Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
200911	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT.	DEL MISMO FON	20091201	4,29	900266422	GRUPO EXA INGEN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200912	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT.	DEL MISMO FON	20100106	4,29	900266422	GRUPO EXA INGEN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
201001	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	515.000	515.000	COT.	DEL MISMO FON	20100129	4,29	900266422	GRUPO EXA INGEN	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	MR31198
201306	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	9.025.000	9.025.000	COT.	DEL MISMO FON	20130711	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130712	DA41593
201307	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.875.000	11.875.000	COT.	DEL MISMO FON	20130816	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130820	DA41593
201308	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.450.000	10.450.000	COT.	DEL MISMO FON	20130913	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130916	DA41593
201309	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.450.000	10.450.000	COT.	DEL MISMO FON	20131112	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131115	DA41593
201310	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.450.000	10.450.000	COT.	DEL MISMO FON	20131112	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131115	DA41593
201311	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.450.000	10.450.000	COT.	DEL MISMO FON	20131209	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131210	DA41593
201312	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.450.000	10.450.000	COT.	DEL MISMO FON	20140110	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140113	DA41593
201401	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.450.000	10.450.000	COT.	DEL MISMO FON	20140210	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140211	DA41593
201402	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.725.000	10.725.000	COT.	DEL MISMO FON	20140307	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140310	DA41593
201403	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.725.000	10.725.000	COT.	DEL MISMO FON	20140407	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140408	DA41593
201404	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.725.000	10.725.000	COT.	DEL MISMO FON	20140508	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140509	DA41593
201405	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.725.000	10.725.000	COT.	DEL MISMO FON	20140605	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140606	PC95967
201406	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.725.000	10.725.000	COT.	DEL MISMO FON	20140710	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140711	DA41593
201407	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.725.000	10.725.000	COT.	DEL MISMO FON	20140815	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140820	DA41593
201408	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.725.000	10.725.000	COT.	DEL MISMO FON	20140908	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140909	DA41593
201409	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.725.000	10.725.000	COT.	DEL MISMO FON	20141009	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141010	DA41593
201410	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.725.000	10.725.000	COT.	DEL MISMO FON	20141107	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141110	DA41593
201411	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.725.000	10.725.000	COT.	DEL MISMO FON	20141204	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141205	DA41593
201412	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.725.000	10.725.000	COT.	DEL MISMO FON	20150107	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150109	DA41593
201501	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.725.000	10.725.000	COT.	DEL MISMO FON	20150206	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150209	DA41593
201502	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.218.000	11.218.000	COT.	DEL MISMO FON	20150309	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150311	DA41593
201503	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.218.000	11.218.000	COT.	DEL MISMO FON	20150408	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150410	DA41593
201504	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.218.000	11.218.000	COT.	DEL MISMO FON	20150506	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150507	DA41593
201505	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.218.000	11.218.000	COT.	DEL MISMO FON	20150603	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150605	DA41593
201506	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.218.000	11.218.000	COT.	DEL MISMO FON	20150707	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150708	DA41593
201507	COT.	FONDO ACTUAL	24	24	8.975.000	11.218.750	COT.	DEL MISMO FON	20150804	3,43	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150807	DA41593
201510	COT.	FONDO ACTUAL	16	16	352.000	660.000	COT.	DEL MISMO FON	20151103	2,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20151125	LL14256
201511	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT.	DEL MISMO FON	20151204	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20151207	DA41593
201512	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT.	DEL MISMO FON	20160104	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160105	DA41593
201601	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	689.455	689.455	COT.	DEL MISMO FON	20160204	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160208	DA41593
201602	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	689.455	689.455	COT.	DEL MISMO FON	20160309	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160310	DA41593
201603	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	689.455	689.455	COT.	DEL MISMO FON	20160405	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160406	DA41593
201604	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	689.455	689.455	COT.	DEL MISMO FON	20160503	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160505	DA41593
201605	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	689.455	689.455	COT.	DEL MISMO FON	20160609	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160610	PC95967
201606	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	689.455	689.455	COT.	DEL MISMO FON	20160705	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160706	PC95967
201607	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	689.455	689.455	COT.	DEL MISMO FON	20160803	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160804	DA41593
201608	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	689.455	689.455	COT.	DEL MISMO FON	20161014	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161018	DA41593
201609	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	689.455	689.455	COT.	DEL MISMO FON	20160915	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160916	DA41593
201610	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	689.455	689.455	COT.	DEL MISMO FON	20161111	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161115	DA41593
201611	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	689.455	689.455	COT.	DEL MISMO FON	20161219	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161220	DA41593
201612	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	689.455	689.455	COT.	DEL MISMO FON	20161219	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161220	DA41593
201701	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	6.754.471	6.754.471	COT.	DEL MISMO FON	20170119	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170125	DA41593
201702	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	738.000	738.000	COT.	DEL MISMO FON	20170221	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170222	DA41593
201703	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	738.000	738.000	COT.	DEL MISMO FON	20170321	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170322	DA41593
201704	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	738.000	738.000	COT.	DEL MISMO FON	20170418	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170421	DA41593
201705	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	737.717	737.717	COT.	DEL MISMO FON	20170523	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170524	DA41593
201706	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	737.717	737.717	COT.	DEL MISMO FON	20170627	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170628	DA41593
201707	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	737.717	737.717	COT.	DEL MISMO FON	20170718	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170724	PC95967
201708	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	737.717	737.717	COT.	DEL MISMO FON	20170822	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170823	DA41593
201709	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	737.717	737.717	COT.	DEL MISMO FON	20171002	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171004	DA41593
201710	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.315.000	1.315.000	COT.	DEL MISMO FON	20171002	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171013	DA41593
201711	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.315.000	1.315.000	COT.	DEL MISMO FON	20171102	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171109	LL14256
201712	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.315.000	1.315.000	COT.	DEL MISMO FON	20171204	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171205	DA41593
201801	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.315.000	1.315.000	COT.	DEL MISMO FON	20180104	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180109	DA41593
201802	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.315.000	1.315.000	COT.	DEL MISMO FON	20180212	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180213	DA41593
201803	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.315.000	1.315.000	COT.	DEL MISMO FON	20180302	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180306	DA41593
201804	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.315.000	1.315.000	COT.	DEL MISMO FON	20180412	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180413	DA41593
201805	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.315.000	1.315.000	COT.	DEL MISMO FON	20180510	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180511	PC95967
201806	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.315.000	1.315.000	COT.	DEL MISMO FON	20180614	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180615	DA41593
201807	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	7.884.000	7.884.000	COT.	DEL MISMO FON	20180711	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180712	PC95967
201808	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	6.724.000	6.724.000	COT.	DEL MISMO FON	20180813	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180816	DA41593
201809	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	6.050.900	6.050.900	COT.	DEL MISMO FON	20181010	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181011	DA41593
201810	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	16.493.675	16.493.675	COT.	DEL MISMO FON	20181106	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181126	LL14256
201811	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	17.053.800	17.053.800	COT.	DEL MISMO FON	20181211	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181213	PC95967
201812	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	18.220.225	18.220.225	COT.	DEL MISMO FON	20190111	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190118	DA41593
201901	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	17.801.850	17.801.850	COT.	DEL MISMO FON	20190208	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190213	DA41593
201902	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	17.638.200	17.638.200	COT.	DEL MISMO FON	20190312	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190314	DA41593
201903	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	22.794.900	22.794.900	COT.	DEL MISMO FON	20190411	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190415	DA41593
201904	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	22.794.900	22.794.900	COT.	DEL MISMO FON	20190513	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190514	DA41593
201905	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	22.456.394	22.456.394	COT.	DEL MISMO FON	20190604	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190607	JP37709
201906	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	22.331.849	22.331.849	COT.	DEL MISMO FON	20190710	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190712	JP37709
201907	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	22.795.400	22.795.400	COT.	DEL MISMO FON	20190812	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190814	PC95967
201908	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	22.795.400	22.795.400	COT.	DEL MISMO FON	20190911	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190916	JP37709
201909	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	22.795.400	22.795.400	COT.	DEL MISMO FON	20191010	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20191017	JP37709
201910	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	19.146.000	19.146.000	COT.	DEL MISMO FON	20191112	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20191114	BM88638

CAJA 5 FEB 2023

Identif. afiliado .. C.C 79366568 CARRENO MELGAREJO EDILBERTO

Período	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen Cotización	Fec. Depósito	Sem.	Cotiz.	Id.	Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
201911	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	22.795.400	22.795.400	COT. DEL MISMO FON	20191209		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20191216	JP37709
201912	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	18.758.200	18.758.200	COT. DEL MISMO FON	20200114		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200116	JG74731
202001	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	18.771.075	18.771.075	COT. DEL MISMO FON	20200213		4,29			.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200218	BM88638
202002	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	19.322.550	19.322.550	COT. DEL MISMO FON	20200310		4,29			.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200312	BM88638
202003	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	21.473.712	21.473.712	COT. DEL MISMO FON	20200414		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200415	BM88638
202004	COT.	FONDO ACTUAL			21.882.875	21.882.875	COT. DEL MISMO FON	20200513		,00		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200515	BM88638
202005	COT.	FONDO ACTUAL			21.085.800	21.085.800	COT. DEL MISMO FON	20200610		,00		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200618	BM88638
202006	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	20.816.650	20.816.650	COT. DEL MISMO FON	20200708		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200714	BM88638
202007	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	20.468.275	20.468.275	COT. DEL MISMO FON	20200814		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200819	BM88638
202008	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	20.842.575	20.842.575	COT. DEL MISMO FON	20200909		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200912	BM88638
202009	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	20.963.850	20.963.850	COT. DEL MISMO FON	20201008		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20201016	VA89031
202010	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	21.236.625	21.236.625	COT. DEL MISMO FON	20201112		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20201118	BM88638
202011	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	20.178.850	20.178.850	COT. DEL MISMO FON	20201211		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20201218	BM88638
202012	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	19.329.900	19.329.900	COT. DEL MISMO FON	20210114		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20210120	BM88638
202101	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	19.812.175	19.812.175	COT. DEL MISMO FON	20210210		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20210216	BM88638
202102	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	19.783.700	19.783.700	COT. DEL MISMO FON	20210310		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20210317	BM88638
202103	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	20.226.875	20.226.875	COT. DEL MISMO FON	20210414		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20210420	BM88638
202104	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	20.483.075	20.483.075	COT. DEL MISMO FON	20210514		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20210521	VA89031
202105	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	20.648.438	20.648.438	COT. DEL MISMO FON	20210615		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20210616	VA89031
202106	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	20.480.725	20.480.725	COT. DEL MISMO FON	20210715		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20210719	VA89031
202107	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	21.269.625	21.269.625	COT. DEL MISMO FON	20210813		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20210819	FP02468
202108	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	21.258.850	21.258.850	COT. DEL MISMO FON	20210910		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20210917	VA89031
202109	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	21.187.775	21.187.775	COT. DEL MISMO FON	20211008		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211211	PC95967
202110	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	20.741.400	20.741.400	COT. DEL MISMO FON	20211110		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211119	JG74731
202111	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	21.772.775	21.772.775	COT. DEL MISMO FON	20211213		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211220	JG74731
202112	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	21.924.225	21.924.225	COT. DEL MISMO FON	20220112		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220120	JG74731
202201	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	21.964.625	21.964.625	COT. DEL MISMO FON	20220210		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220216	VG34235
202202	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	21.648.025	21.648.025	COT. DEL MISMO FON	20220310		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220315	VG34235
202203	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	20.896.500	20.896.500	COT. DEL MISMO FON	20220411		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220420	VG34235
202204	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	21.285.600	21.285.600	COT. DEL MISMO FON	20220509		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220517	PC95967
202205	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	22.081.175	22.081.175	COT. DEL MISMO FON	20220610		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220615	DG83926
202206	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	22.290.925	22.290.925	COT. DEL MISMO FON	20220713		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220715	DG83926
202207	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	24.531.650	24.531.650	COT. DEL MISMO FON	20220810		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220818	DG83926
202208	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	23.453.050	23.453.050	COT. DEL MISMO FON	20220912		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220915	DG83926
202209	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	24.389.550	24.389.550	COT. DEL MISMO FON	20221012		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20221019	DG83926
202210	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	25.628.250	25.628.250	COT. DEL MISMO FON	20221117		4,29			.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20221130	DG83926
202211	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	26.062.950	26.062.950	COT. DEL MISMO FON	20221214		4,29		901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE	20230113	DG83926
202212	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	25.917.725	25.917.725	COT. DEL MISMO FON	20221216		4,29			.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20230113	DG83926

Detalle de Periodos Faltantes

Período	Número de días
198705	31
198706	30
198707	31
198708	31
198709	30
198710	31
198711	30
198712	31
198801	31
198907	31
198908	31
198909	30
198910	31
198911	30
198912	31
199001	31
199002	28
199003	31
199004	30
199005	31
199006	30
199007	31
199803	31
199804	30
199805	31
199806	30
199807	31
199808	31
199809	30
199810	31
199811	30
199812	31
199901	31
199902	28
199903	31

tiempos NO cotizados

Identif. afiliado .. C.C 79366568 CARRENO MELGAREJO EDILBERTO

Período	Número de días
199904	30
199905	31
199906	30
199907	31
199908	31
199909	30
200907	31
200908	31
201002	28
201003	31
201004	30
201005	31
201006	30
201007	31
201008	31
201009	30
201010	31
201011	30
201012	31
201101	31
201102	28
201103	31
201104	30
201105	31
201106	30
201107	31
201108	31
201109	30
201110	31
201111	30
201112	31
201201	31
201202	29
201203	31
201204	30
201205	31
201206	30
201207	31
201208	31
201209	30
201210	31
201211	30
201212	31
201301	31
201302	28
201303	31
201304	30
201305	31
201508	31
201509	30
202004	30
202005	31

Tiempos no cotizados

Detalle de Periodos pendientes decreto 376

Período	Tipo Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Origen Cotización
202004	COT. FONDO ACTUAL	30	60	D COTIZACIONES FONDO ACTUAL PEN.
202005	COT. FONDO ACTUAL	30	60	D COTIZACIONES FONDO ACTUAL PEN.

Resumen de semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	820,14	Días acred. en el Fondo	5741
(+) Sem. acred. origen Bono	371,86	Días acred. origen Bono	2603
(+) Sem. acred. otras AFPS	270,00	Días acred. otras AFPS	1890
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1462,00	Total días acreditados	10234
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
(+) Delta en semanas		Delta en días	
Total semanas para B y P ..	1462,00	Total días para B y P	10234

Colfondos OF. CENTRO MONGUÍ CAJA 5 13 FEB 2023 FOLIOS 5 RECIBIDO

Total cotizaciones : 347

Total días acred. : 10234

Total días cotiz. : 10235

Firma de Aceptación del Afiliado

Firma del Empleado que Asesora

C.C 79366568 CARRENO MELGAREJO EDILBERTO

+++ FIN DEL REPORTE +++

MIS - Nulidades

JD
Jose Alejandro Fraile Duque
ESPECIALISTA DE DATOS

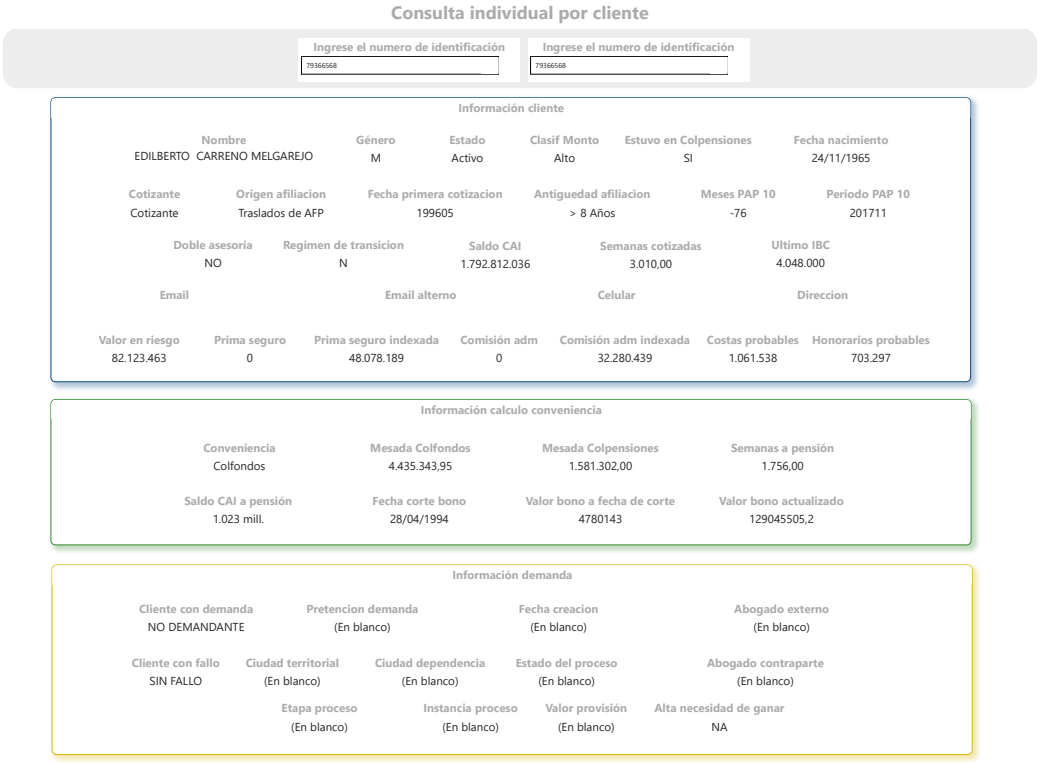

Microsoft Power BI

37 de 37

Bogotá D.C. 02 de octubre de 2023

Señor:
EDILBERTO CARREÑO MELGAREJO
EDILBERTO.CARRENO@GMAIL.COM
350 897 13 06
KR 10 A # 135 C 68 Interior 16
Bogotá, D.C.

Radicado: Derecho de Petición- 0001459267

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías, en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos solicita copia del formulario de afiliación, calculo actuarial, entre otros puntos, al respecto nos permitimos informarle lo siguiente:

1. Adjuntamos copia del formulario de afiliación # 289302 mediante el cual usted realizó vinculación al Fondo de pensiones obligatorias administrada por Colfondos S.A.

2. Remitimos detalle de su historia laboral a la fecha para su validación

3. De acuerdo con su petición enviamos copia de todo su expediente pensional

4.Frente a la copia de las asesorías brindadas durante su vinculación, resaltamos que dicha información es suministrada por nuestros asesores comerciales quienes explican las diferencias existentes entre el Régimen de Prima Media y el Régimen de Ahorro Individual, detallan las condiciones y características propias de cada régimen pensional. No obstante, esta información también se encuentra disponible en nuestro portal de internet www.colfondos.com.co.

Así mismo, nos permitimos resaltar que en el reglamento del producto establece que los afiliados pueden requerir cuando desee las asesorías, radicar sus peticiones, quejas o reportar novedades; adicionalmente, dentro del cumplimiento de las políticas, el Fondo se han creado programas de educación, actualización y todo referente al sistema pensional, de modo que siendo trasparente con la información los afiliados y usuarios pueden tomar las decisiones que consideren pertinentes y que más convenga conforme a sus necesidades. Algunos ejemplos de estos programas los puede ubicar en la página web de su Fondo de Pensiones, www.colfondos.com.co, Programa Construyendo tu futuro.

En ese orden de ideas, durante la trayectoria de vinculación con Colfondos S.A, usted ha contado con varias alternativas para poder tomar una decisión de traslado de régimen las cuales nombramos a continuación:

a. Asesoría previa a la firma del formulario de afiliación, además de la copia de este documento, el cual al respaldo detalla una a una las condiciones, las obligaciones y deberes de las partes.

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

b. Disponibilidad en cada oficina de un Representante experto en asesorías.

c. Cursos de Educación Financiera disponible en la página web.

Con lo anterior, tuvo una asesoría con el ejecutivo previamente y como resultado firmó la solicitud de traslado. Por lo tanto, se interpreta como entendida, aceptada y aprobada de las condiciones contractuales que implica la firma de ese documento, el cual es legalmente válido. Adicionalmente, no recibimos una solicitud de retracto durante la semana siguiente a la afiliación, tampoco se nos informó con respecto a- alguna queja en referencia a este documento, dentro del término legal, Capítulo I, -artículo 03 del Decreto 1161 de junio 03 de 1994.

5. El derecho pensional se causa únicamente a razón del dinero depositado en la cuenta de ahorro individual del afiliado al momento de definir la prestación, lo anterior como lo establece la ley 100 de 1993 en el artículo 64[1].

De acuerdo con lo explicado, presentamos el detalle del cálculo de la pensión a la edad de 62 años bajo la modalidad de retiro programado, la cual es de nuestra competencia y sobre la cual podemos suponer por ser administrador de dicho Fondo.

DATOS DE ENTRADA	
Fecha de Nacimiento Afiliado	24/11/1965
Fecha de cálculo	02/10/2023
Ingreso base de Cotización Actual - Promedio	$22.088.050
Saldo CAI a fecha de cálculo	$805.673.078
Valor Bono a fecha de cálculo	$122.830.421
No. semanas cotizadas a fecha de cálculo	1493,43

RESULTADOS	
Parámetros	**RAIS (Colfondos)**
Edad de pensión	62
Saldo CAI a fecha de pensión	$1.028.415.044
Valor Bono a fecha de pensión	$ 144.517.555
Semanas cotizadas a fecha de pensión	1.663
Patrimonio Total	$1.172.932.599
Mesada Pensional	**$ 4.562.562**

[1] Requisitos para obtener la Pensión de Vejez: Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a este hubiere lugar.

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Referente al cálculo efectuado, es importante resaltar que:

- Los valores indicados a la fecha de pensión deseada están expresados en pesos de hoy 02 de octubre de 2023, es decir, suponiendo una inflación igual a cero durante el tiempo restante.

- Aplicación de la nota técnica y resolución 3023, mediante el cual se definen los factores tenidos en cuenta para definir el valor pensional.

- El cálculo es válido para el afiliado en estado activo, con fecha de nacimiento 24 de noviembre de 1965 y sin beneficiarios reportados en su solicitud.

- Para el cálculo se utilizaron las tablas de mortalidad experiencia 2005-2008 de acuerdo con la resolución 1555 de 2010 de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

- Estos valores son solo una proyección cuyo cumplimiento dependerá del comportamiento de las cotizaciones e intereses en el futuro y por lo tanto no comprometen la responsabilidad de la Administradora.

Colfondos S.A., deja constancia que estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título **informativo**, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de nuestro Departamento de Pensiones.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: LJGO Servicio al Cliente

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Colfondos
del grupo HABITAT

SOLICITUD DE VINCULACION
(VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO 3ª COPIA)

COLFONDOS
COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A.

PERIODO DE COTIZACION: A 96 M 03 — PRIMER PAGO: A 96 M 04 — FECHA: AÑO 96 MES 02 DIA 29 — No. 289302

CIUDAD: Bogotá CODIGO 1100 — DEPARTAMENTO: Cmarca

VINCULACION INICIAL [ ]
TRASLADO DE AFP [ ] AFP ANTERIOR 27889
TRASLADO DE REGIMEN [X] ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR I.S.S.

INFORMACION DEL TRABAJADOR

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TI	CC	CE	FECHA DE NACIMIENTO (DIA MES AÑO)	NACIONALIDAD	SEXO M	SEXO F
79366568		✓		24 11 65	colombiano	✓	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Carreño	Mclgarejo	Edilberto	

DIRECCION RESIDENCIA	CIUDAD O MUNICIPIO	CODIGO	DEPARTAMENTO	TELEFONO
Transv 69 B Nº 90-40 Bloque 6 Apt 402	Bogotá	1100	Cmarca	2904496
DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO	CIUDAD O MUNICIPIO	CODIGO	DEPARTAMENTO	TELEFONO
cll 90 Nº 14-37 p. 4	Bogotá	1100	Cmarca	6169797

ENVIO DE CORRESPONDENCIA: RESIDENCIA [✓] LUGAR DONDE TRABAJA [ ] APARTADO AEREO [ ] NUMERO

TIPO DE TRABAJADOR: DEPENDIENTE [✓] INDEPENDIENTE [ ]

HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.S.S. [51] CAJAS [51]
CUAL(ES): I.S.S., Caprecom

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL

EMPLEADOR

OCUPACION O CARGO ACTUAL: Gerente de Diseño R.F — CODIGO 1010 — SALARIO O INGRESO MENSUAL $ 1666.000 — SALARIO INTEGRAL [ ]

NUMERO DE IDENTIFICACION	NIT	CC	CE	NOMBRE O RAZON SOCIAL
800153993-7	✓			Comcel S.A.

DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR	CIUDAD O MUNICIPIO	CODIGO	DEPARTAMENTO	TELEFONO
cll 90 Nº 14-37	Bogotá	1100	Cmarca	6169797

SI TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR, FAVOR DILIGENCIE LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

INFORMACION BENEFICIARIOS

APELLIDOS		NOMBRES	SEXO M	SEXO F	NUMERO DE IDENTIFICACION	TI/CC	FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO	CODIGO PARENTESCO
Guzman	Suarez	Myriam yaneth		✓				01
Carreño	Jimenez	Maren Rocio		✓				04

CODIGOS PARENTESCO: 01 CONYUGE; 02 COMPAÑERO PERMANENTE; 03 PADRES; 04 HIJOS; 05 HIJOS INVALIDOS; 06 HERMANOS INVALIDOS

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS APORTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

COMCEL S.A. RECURSOS HUMANOS

FIRMA Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL EMPLEADOR

VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION

HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES. MANIFIESTO QUE ME ELEGIDO A LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERIDICOS.

FIRMA DEL AFILIADO

IDENTIFICACION DEL EJECUTIVO DE CUENTA: RECIBIDO — FIRMA

NOMBRE DIRECTOR: Carlos Sanchez

NOMBRES Y APELLIDOS: Elkin Andres Calderón Cardenas

DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 79515106 — OFICINA Unicentro — CODIGO 1109

ESPACIO PARA LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS.

COLFONDOS S.A. — SELLO Y FIRMA AUTORIZADA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NIT. 800.149.496-2

NOMBRES Y APELLIDOS: Carlos Sanchez

V-94 COLFONDOS COLF - PO-01

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Bogotá D.C. 02 de octubre de 2023

Señor:
EDILBERTO CARREÑO MELGAREJO
EDILBERTO.CARRENO@GMAIL.COM
350 897 13 06
KR 10 A # 135 C 68 Interior 16
Bogotá, D.C.

Radicado: Derecho de Petición- 0001459267

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías, en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos solicita copia del formulario de afiliación, calculo actuarial, entre otros puntos, al respecto nos permitimos informarle lo siguiente:

1. Adjuntamos copia del formulario de afiliación # 289302 mediante el cual usted realizó vinculación al Fondo de pensiones obligatorias administrada por Colfondos S.A.

2. Remitimos detalle de su historia laboral a la fecha para su validación

3. De acuerdo con su petición enviamos copia de todo su expediente pensional

4.Frente a la copia de las asesorías brindadas durante su vinculación, resaltamos que dicha información es suministrada por nuestros asesores comerciales quienes explican las diferencias existentes entre el Régimen de Prima Media y el Régimen de Ahorro Individual, detallan las condiciones y características propias de cada régimen pensional. No obstante, esta información también se encuentra disponible en nuestro portal de internet www.colfondos.com.co.

Así mismo, nos permitimos resaltar que en el reglamento del producto establece que los afiliados pueden requerir cuando desee las asesorías, radicar sus peticiones, quejas o reportar novedades; adicionalmente, dentro del cumplimiento de las políticas, el Fondo se han creado programas de educación, actualización y todo referente al sistema pensional, de modo que siendo trasparente con la información los afiliados y usuarios pueden tomar las decisiones que consideren pertinentes y que más convenga conforme a sus necesidades. Algunos ejemplos de estos programas los puede ubicar en la página web de su Fondo de Pensiones, www.colfondos.com.co, Programa Construyendo tu futuro.

En ese orden de ideas, durante la trayectoria de vinculación con Colfondos S.A, usted ha contado con varias alternativas para poder tomar una decisión de traslado de régimen las cuales nombramos a continuación:

a. Asesoría previa a la firma del formulario de afiliación, además de la copia de este documento, el cual al respaldo detalla una a una las condiciones, las obligaciones y deberes de las partes.

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

b. Disponibilidad en cada oficina de un Representante experto en asesorías.

c. Cursos de Educación Financiera disponible en la página web.

Con lo anterior, tuvo una asesoría con el ejecutivo previamente y como resultado firmó la solicitud de traslado. Por lo tanto, se interpreta como entendida, aceptada y aprobada de las condiciones contractuales que implica la firma de ese documento, el cual es legalmente válido. Adicionalmente, no recibimos una solicitud de retracto durante la semana siguiente a la afiliación, tampoco se nos informó con respecto a- alguna queja en referencia a este documento, dentro del término legal, Capítulo I, -artículo 03 del Decreto 1161 de junio 03 de 1994.

5. El derecho pensional se causa únicamente a razón del dinero depositado en la cuenta de ahorro individual del afiliado al momento de definir la prestación, lo anterior como lo establece la ley 100 de 1993 en el artículo 64[1].

De acuerdo con lo explicado, presentamos el detalle del cálculo de la pensión a la edad de 62 años bajo la modalidad de retiro programado, la cual es de nuestra competencia y sobre la cual podemos suponer por ser administrador de dicho Fondo.

DATOS DE ENTRADA	
Fecha de Nacimiento Afiliado	24/11/1965
Fecha de cálculo	02/10/2023
Ingreso base de Cotización Actual - Promedio	$22.088.050
Saldo CAI a fecha de cálculo	$805.673.078
Valor Bono a fecha de cálculo	$122.830.421
No. semanas cotizadas a fecha de cálculo	1493,43

RESULTADOS	
Parámetros	**RAIS (Colfondos)**
Edad de pensión	62
Saldo CAI a fecha de pensión	$1.028.415.044
Valor Bono a fecha de pensión	$ 144.517.555
Semanas cotizadas a fecha de pensión	1.663
Patrimonio Total	$1.172.932.599
Mesada Pensional	**$ 4.562.562**

[1] Requisitos para obtener la Pensión de Vejez: Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a este hubiere lugar.

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Referente al cálculo efectuado, es importante resaltar que:

- Los valores indicados a la fecha de pensión deseada están expresados en pesos de hoy 02 de octubre de 2023, es decir, suponiendo una inflación igual a cero durante el tiempo restante.

- Aplicación de la nota técnica y resolución 3023, mediante el cual se definen los factores tenidos en cuenta para definir el valor pensional.

- El cálculo es válido para el afiliado en estado activo, con fecha de nacimiento 24 de noviembre de 1965 y sin beneficiarios reportados en su solicitud.

- Para el cálculo se utilizaron las tablas de mortalidad experiencia 2005-2008 de acuerdo con la resolución 1555 de 2010 de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

- Estos valores son solo una proyección cuyo cumplimiento dependerá del comportamiento de las cotizaciones e intereses en el futuro y por lo tanto no comprometen la responsabilidad de la Administradora.

Colfondos S.A., deja constancia que estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título **informativo**, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de nuestro Departamento de Pensiones.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: LJGO Servicio al Cliente

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Colfondos
del grupo HABITAT

SOLICITUD DE VINCULACION
(VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO 3ª COPIA)

COLFONDOS
COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A.

PERIODO DE COTIZACION: A 96 M 03 — PRIMER PAGO: A 96 M 04 — FECHA: AÑO 96 MES 02 DIA 29 — No. 289302

CIUDAD: Bogotá CODIGO 1100 — DEPARTAMENTO: Cmarca

VINCULACION INICIAL [ ]
TRASLADO DE AFP [ ] AFP ANTERIOR 27889
TRASLADO DE REGIMEN [X] ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR I.S.S.

INFORMACION DEL TRABAJADOR

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TI	CC	CE	FECHA DE NACIMIENTO (DIA MES AÑO)	NACIONALIDAD	SEXO M	SEXO F
79366568		✓		24 11 65	colombiano	✓	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Carreño	Mclgarejo	Edilberto	

DIRECCION RESIDENCIA	CIUDAD O MUNICIPIO	CODIGO	DEPARTAMENTO	TELEFONO
Transv 69 B Nº 90-40 Bloque 6 Apt 402	Bogotá	1100	Cmarca	2904496
DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO	CIUDAD O MUNICIPIO	CODIGO	DEPARTAMENTO	TELEFONO
cll 90 Nº 14-37 p. 4	Bogotá	1100	Cmarca	6169797

ENVIO DE CORRESPONDENCIA: RESIDENCIA [✓] LUGAR DONDE TRABAJA [ ] APARTADO AEREO [ ] NUMERO

TIPO DE TRABAJADOR: DEPENDIENTE [✓] INDEPENDIENTE [ ]

HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.S.S. [51] CAJAS [51]
CUAL(ES): I.S.S., Caprecom

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL

EMPLEADOR

OCUPACION O CARGO ACTUAL: Gerente de Diseño R.F — CODIGO 1010 — SALARIO O INGRESO MENSUAL $ 1666.000 — SALARIO INTEGRAL [ ]

NUMERO DE IDENTIFICACION	NIT	CC	CE	NOMBRE O RAZON SOCIAL
800153993-7	✓			Comcel S.A.

DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR	CIUDAD O MUNICIPIO	CODIGO	DEPARTAMENTO	TELEFONO
cll 90 Nº 14-37	Bogotá	1100	Cmarca	6169797

SI TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR, FAVOR DILIGENCIE LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

INFORMACION BENEFICIARIOS

APELLIDOS		NOMBRES	SEXO M	SEXO F	NUMERO DE IDENTIFICACION	TI/CC	FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO	CODIGO PARENTESCO
Guzman	Suarez	Myriam yaneth		✓				01
Carreño	Jimenez	Maren Rocio		✓				04

CODIGOS PARENTESCO: 01 CONYUGE; 02 COMPAÑERO PERMANENTE; 03 PADRES; 04 HIJOS; 05 HIJOS INVALIDOS; 06 HERMANOS INVALIDOS

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS APORTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

COMCEL S.A. RECURSOS HUMANOS

FIRMA Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL EMPLEADOR

VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION

HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES. MANIFIESTO QUE ME ELEGIDO A LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERIDICOS.

FIRMA DEL AFILIADO

IDENTIFICACION DEL EJECUTIVO DE CUENTA: RECIBIDO — FIRMA

NOMBRE DIRECTOR: Carlos Sanchez

NOMBRES Y APELLIDOS: Elkin Andres Calderón Cardenas

DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 79515106 — OFICINA Unicentro — CODIGO 1109

ESPACIO PARA LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS.

COLFONDOS S.A. — SELLO Y FIRMA AUTORIZADA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NIT. 800.149.496-2

NOMBRES Y APELLIDOS: Carlos Sanchez

V-94 COLFONDOS COLF - PO-01

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS

En este reporte te presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación: 02/10/2023
Identificación: C.C 79366568
Afiliado: CARRENO MELGAREJO EDILBERTO

Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	851,57	Días acred. en el Fondo	5961
(+) Sem. acred. origen Bono	371,86	Días acred. origen Bono	2603
(+) Sem. acred. otras AFPS	270,00	Días acred. otras AFPS	1890
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1493,43	Total días acreditados	10454
(+) Delta en semanas		Delta en días	
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
Total semanas para B y P ..	1493,43	Total días para B y P	10454

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1987/02	COT. EXTERNAS	26	26	21.420	21.420	BONO		3,71				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1987/03	COT. EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	BONO		4,43				
1987/04	COT. EXTERNAS	23	23	21.420	21.420	BONO		3,29				
1988/02	COT. EXTERNAS	28	28	30.150	30.150	BONO		4,00				
1988/03	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1988/04	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29				
1988/05	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	BONO		4,43				
1988/06	COT. EXTERNAS	30	30	39.310	39.310	BONO		4,29				
1988/07	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	BONO		4,43				
1988/08	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	BONO		4,43				
1988/09	COT. EXTERNAS	30	30	39.310	39.310	BONO		4,29				
1988/10	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	BONO		4,43				
1988/11	COT. EXTERNAS	30	30	39.310	39.310	BONO		4,29				
1988/12	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	BONO		4,43				
1989/01	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	BONO		4,43				
1989/02	COT. EXTERNAS	28	28	41.040	41.040	BONO		4,00				
1989/03	COT. EXTERNAS	31	31	41.040	41.040	BONO		4,43				
1989/04	COT. EXTERNAS	30	30	41.040	41.040	BONO		4,29				
1989/05	COT. EXTERNAS	31	31	41.040	41.040	BONO		4,43				
1989/06	COT. EXTERNAS	1	1	41.040	41.040	BONO		,14				
1990/08	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1990/09	COT. EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	BONO		4,29				
1990/10	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	BONO		4,43				
1990/11	COT. EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	BONO		4,29				
1990/12	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	BONO		4,43				
1991/01	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1991/02	COT. EXTERNAS	28	28			BONO		4,00				
1991/03	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1991/04	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1991/05	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1991/06	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1991/07	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1991/08	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1991/09	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1991/10	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1991/11	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1991/12	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1992/01	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1992/02	COT. EXTERNAS	29	29			BONO		4,14				
1992/03	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1992/04	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1992/05	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1992/06	COT. EXTERNAS	30	30	235.449	235.449	BONO		4,29				
1992/07	COT. EXTERNAS	31	31	235.449	235.449	BONO		4,43				
1992/08	COT. EXTERNAS	31	31	235.449	235.449	BONO		4,43				
1992/09	COT. EXTERNAS	30	30	235.449	235.449	BONO		4,29				
1992/10	COT. EXTERNAS	31	31	235.449	235.449	BONO		4,43				
1992/11	COT. EXTERNAS	30	30	235.449	235.449	BONO		4,29				
1992/12	COT. EXTERNAS	31	31	235.449	235.449	BONO		4,43				
1993/01	COT. EXTERNAS	31	31	235.449	235.449	BONO		4,43				
1993/02	COT. EXTERNAS	28	28	235.449	235.449	BONO		4,00				
1993/03	COT. EXTERNAS	31	31	235.449	235.449	BONO		4,43				
1993/04	COT. EXTERNAS	30	30	235.449	235.449	BONO		4,29				
1993/05	COT. EXTERNAS	31	31	235.449	235.449	BONO		4,43				
1993/06	COT. EXTERNAS	30	30	235.449	235.449	BONO		4,29				
1993/07	COT. EXTERNAS	31	31	235.449	235.449	BONO		4,43				
1993/08	COT. EXTERNAS	31	31	235.449	235.449	BONO		4,43				
1993/09	COT. EXTERNAS	30	30	235.449	235.449	BONO		4,29				
1993/10	COT. EXTERNAS	31	31	235.449	235.449	BONO		4,43				
1993/11	COT. EXTERNAS	30	30	235.449	235.449	BONO		4,29				
1993/12	COT. EXTERNAS	31	31	235.449	235.449	BONO		4,43				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1994/01	COT. EXTERNAS	31	31	235.449	235.449	BONO		4,43				
1994/02	COT. EXTERNAS	28	28	235.449	235.449	BONO		4,00				
1994/03	COT. EXTERNAS	31	31	235.449	235.449	BONO		4,43				
1994/04	COT. EXTERNAS	27	27	235.449	235.449	BONO		3,86				
1994/05	COT. EXTERNAS	31	31	1.600.000	1.600.000	BONO		4,43				
1994/06	COT. EXTERNAS	30	30	1.800.000	1.800.000	BONO		4,29				
1994/07	COT. EXTERNAS	31	31	1.800.000	1.800.000	BONO		4,43				
1994/08	COT. EXTERNAS	31	31	1.800.000	1.800.000	BONO		4,43				
1994/09	COT. EXTERNAS	30	30	1.800.000	1.800.000	BONO		4,29				
1994/10	COT. EXTERNAS	31	31	1.260.000	1.260.000	BONO		4,43				
1994/11	COT. EXTERNAS	30	30	1.260.000	1.260.000	BONO		4,29				
1994/12	COT. EXTERNAS	31	31	1.260.000	1.260.000	BONO		4,43				
1995/01	COT. EXTERNAS	31	31	1.260.000	1.260.000	BONO		4,43				
1995/02	COT. EXTERNAS	28	28	1.260.000	1.260.000	BONO		4,00				
1995/03	COT. EXTERNAS	31	31	1.260.000	1.260.000	BONO		4,43				
1995/04	COT. EXTERNAS	30	30	1.260.000	1.260.000	BONO		4,29				
1995/05	COT. EXTERNAS	31	31	1.260.000	1.260.000	BONO		4,43				
1995/06	COT. EXTERNAS	30	30	1.666.000	1.666.000	BONO		4,29				
1995/07	COT. EXTERNAS	31	31	1.666.000	1.666.000	BONO		4,43				
1995/08	COT. EXTERNAS	31	31	1.666.000	1.666.000	BONO		4,43				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1995/09	COT. EXTERNAS	30	30	1.666.000	1.666.000	BONO		4,29				
1995/10	COT. EXTERNAS	31	31	1.666.000	1.666.000	BONO		4,43				
1995/11	COT. EXTERNAS	30	30	1.666.000	1.666.000	BONO		4,29				
1995/12	COT. EXTERNAS	31	31	1.666.000	1.666.000	BONO		4,43				
1996/01	COT. EXTERNAS	31	31	1.666.000	1.666.000	BONO		4,43				
1996/02	COT. EXTERNAS	29	29	1.666.000	1.666.000	BONO		4,14				
1996/03	COT. EXTERNAS	1	1	1.666.000	1.666.000	BONO		,14				
1996/03	COT. EXTERNAS	30	30	1.666.000	1.666.000	OTRAS AFPS		4,29				
1996/04	COT. EXTERNAS	30	30	1.666.000	1.666.000	OTRAS AFPS		4,29				
1996/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.666.000	1.666.000	COT. DEL MISMO FON	1996/06/07	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.231.705	2.231.705	COT. DEL MISMO FON	1996/07/05	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.231.705	2.231.705	COT. DEL MISMO FON	1996/08/12	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.231.705	2.231.705	COT. DEL MISMO FON	1996/09/09	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.231.705	2.231.705	COT. DEL MISMO FON	1996/10/09	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.231.705	2.231.705	COT. DEL MISMO FON	1996/11/08	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.231.705	2.231.705	COT. DEL MISMO FON	1996/12/09	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.231.705	2.231.705	COT. DEL MISMO FON	1997/01/08	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.566.462	2.566.462	COT. DEL MISMO FON	1997/02/06	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.879.538	2.879.538	COT. DEL MISMO FON	1997/03/07	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.723.000	2.723.000	COT. DEL MISMO FON	1997/04/04	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1997/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.440.100	3.440.100	COT. DEL MISMO FON	1997/05/05	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.440.100	3.440.100	COT. DEL MISMO FON	1997/06/05	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.440.100	3.440.100	COT. DEL MISMO FON	1997/07/07	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.723.000	2.723.000	COT. DEL MISMO FON	1997/08/05	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.723.000	2.723.000	COT. DEL MISMO FON	1997/09/08	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.723.000	2.723.000	COT. DEL MISMO FON	1997/10/07	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.723.000	2.723.000	COT. DEL MISMO FON	1997/11/06	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.723.000	2.723.000	COT. DEL MISMO FON	1997/12/09	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.723.000	2.723.000	COT. DEL MISMO FON	1997/12/30	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.723.000	2.723.000	COT. DEL MISMO FON	1998/02/06	4,29	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/02	COT. FONDO ACTUAL	1	1	90.767	2.723.010	COT. DEL MISMO FON	1998/03/06	,14	800153993	COMUNICACION CE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/10	COT. FONDO ACTUAL	25	25	3.500.000	4.200.000	COT. DEL MISMO FON	1999/10/31	3,57		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.200.000	4.200.000	COT. DEL MISMO FON	1999/12/10	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.200.000	4.200.000	COT. DEL MISMO FON	2000/01/07	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.202.000	5.202.000	COT. DEL MISMO FON	2000/02/10	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.550.000	4.550.000	COT. DEL MISMO FON	2000/03/10	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.550.000	4.550.000	COT. DEL MISMO FON	2000/04/11	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.202.000	5.202.000	COT. DEL MISMO FON	2000/05/10	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.550.000	4.550.000	COT. DEL MISMO FON	2000/06/09	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.550.000	4.550.000	COT. DEL MISMO FON	2000/07/10	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2000/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.202.000	5.202.000	COT. DEL MISMO FON	2000/08/10	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.214.000	4.214.000	COT. DEL MISMO FON	2000/09/08	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.214.000	4.214.000	COT. DEL MISMO FON	2000/10/10	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.175.000	5.175.000	COT. DEL MISMO FON	2000/11/10	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.514.000	3.514.000	COT. DEL MISMO FON	2000/12/11	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.437.000	3.437.000	COT. DEL MISMO FON	2001/01/11	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.720.000	5.720.000	COT. DEL MISMO FON	2001/02/09	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.983.000	3.983.000	COT. DEL MISMO FON	2001/03/09	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.983.000	3.983.000	COT. DEL MISMO FON	2001/04/10	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.720.000	5.720.000	COT. DEL MISMO FON	2001/05/10	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.983.000	3.983.000	COT. DEL MISMO FON	2001/06/11	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.668.000	3.668.000	COT. DEL MISMO FON	2001/07/11	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.720.000	5.720.000	COT. DEL MISMO FON	2001/08/10	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.353.000	4.353.000	COT. DEL MISMO FON	2001/10/23	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/09	COT. EXTERNAS	30	30	4.696.000	4.696.000	OTRAS AFPS		4,29				
2001/10	COT. EXTERNAS	30	30	5.720.000	5.720.000	OTRAS AFPS		4,29				
2001/11	COT. EXTERNAS	30	30	4.688.000	4.688.000	OTRAS AFPS		4,29				
2001/12	COT. EXTERNAS	30	30	4.688.000	4.688.000	OTRAS AFPS		4,29				
2002/01	COT. EXTERNAS	30	30	6.180.000	6.180.000	OTRAS AFPS		4,29				
2002/02	COT. EXTERNAS	30	30	5.198.000	5.198.000	OTRAS AFPS		4,29				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2002/03	COT. EXTERNAS	30	30	5.198.000	5.198.000	OTRAS AFPS		4,29				
2002/04	COT. EXTERNAS	30	30	6.180.000	6.180.000	OTRAS AFPS		4,29				
2002/05	COT. EXTERNAS	30	30	5.198.000	5.198.000	OTRAS AFPS		4,29				
2002/06	COT. EXTERNAS	30	30	5.198.000	5.198.000	OTRAS AFPS		4,29				
2002/07	COT. EXTERNAS	30	30	5.198.000	5.198.000	OTRAS AFPS		4,29				
2002/08	COT. EXTERNAS	30	30	6.180.000	6.180.000	OTRAS AFPS		4,29				
2002/09	COT. EXTERNAS	30	30	5.198.000	5.198.000	OTRAS AFPS		4,29				
2002/10	COT. EXTERNAS	30	30	5.198.000	5.198.000	OTRAS AFPS		4,29				
2002/11	COT. EXTERNAS	30	30	6.180.000	6.180.000	OTRAS AFPS		4,29				
2002/12	COT. EXTERNAS	30	30	5.198.000	5.198.000	OTRAS AFPS		4,29				
2003/01	COT. EXTERNAS	30	30	5.198.000	5.198.000	OTRAS AFPS		4,29				
2003/02	COT. EXTERNAS	30	30	8.300.000	8.300.000	OTRAS AFPS		4,29				
2003/03	COT. EXTERNAS	30	30	5.822.000	5.822.000	OTRAS AFPS		4,29				
2003/04	COT. EXTERNAS	30	30	5.718.000	5.718.000	OTRAS AFPS		4,29				
2003/05	COT. EXTERNAS	30	30	8.300.000	8.300.000	OTRAS AFPS		4,29				
2003/06	COT. EXTERNAS	30	30	5.718.000	5.718.000	OTRAS AFPS		4,29				
2003/07	COT. EXTERNAS	30	30	8.300.000	8.300.000	OTRAS AFPS		4,29				
2003/08	COT. EXTERNAS	30	30	5.718.000	5.718.000	OTRAS AFPS		4,29				
2003/09	COT. EXTERNAS	30	30	5.718.000	5.718.000	OTRAS AFPS		4,29				
2003/10	COT. EXTERNAS	30	30	8.300.000	8.300.000	OTRAS AFPS		4,29				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2003/11	COT. EXTERNAS	30	30	5.718.000	5.718.000	OTRAS AFPS		4,29				
2003/12	COT. EXTERNAS	30	30	5.718.000	5.718.000	OTRAS AFPS		4,29				
2004/01	COT. EXTERNAS	30	30	8.950.000	8.950.000	OTRAS AFPS		4,29				
2004/02	COT. EXTERNAS	30	30	6.289.000	6.289.000	OTRAS AFPS		4,29				
2004/03	COT. EXTERNAS	30	30	6.289.000	6.289.000	OTRAS AFPS		4,29				
2004/04	COT. EXTERNAS	30	30	8.950.000	8.950.000	OTRAS AFPS		4,29				
2004/05	COT. EXTERNAS	30	30	6.289.000	6.289.000	OTRAS AFPS		4,29				
2004/06	COT. EXTERNAS	30	30	6.289.000	6.289.000	OTRAS AFPS		4,29				
2004/07	COT. EXTERNAS	30	30	8.950.000	8.950.000	OTRAS AFPS		4,29				
2004/08	COT. EXTERNAS	30	30	6.289.000	6.289.000	OTRAS AFPS		4,29				
2004/09	COT. EXTERNAS	30	30	6.714.000	6.714.000	OTRAS AFPS		4,29				
2004/10	COT. EXTERNAS	30	30	8.950.000	8.950.000	OTRAS AFPS		4,29				
2004/11	COT. EXTERNAS	30	30	6.289.000	6.289.000	OTRAS AFPS		4,29				
2004/12	COT. EXTERNAS	30	30	6.289.000	6.289.000	OTRAS AFPS		4,29				
2005/01	COT. EXTERNAS	30	30	9.537.000	9.537.000	OTRAS AFPS		4,29				
2005/02	COT. EXTERNAS	30	30	6.289.000	6.289.000	OTRAS AFPS		4,29				
2005/03	COT. EXTERNAS	30	30	6.605.000	6.605.000	OTRAS AFPS		4,29				
2005/04	COT. EXTERNAS	30	30	9.537.000	9.537.000	OTRAS AFPS		4,29				
2005/05	COT. EXTERNAS	30	30	6.918.000	6.918.000	OTRAS AFPS		4,29				
2005/06	COT. EXTERNAS	30	30	6.918.000	6.918.000	OTRAS AFPS		4,29				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2005/07	COT. EXTERNAS	30	30	6.918.000	6.918.000	OTRAS AFPS		4,29				
2005/08	COT. EXTERNAS	30	30	9.537.000	9.537.000	OTRAS AFPS		4,29				
2005/09	COT. EXTERNAS	30	30	6.918.000	6.918.000	OTRAS AFPS		4,29				
2005/10	COT. EXTERNAS	30	30	9.537.000	9.537.000	OTRAS AFPS		4,29				
2005/11	COT. EXTERNAS	30	30	6.918.000	6.918.000	OTRAS AFPS		4,29				
2005/12	COT. EXTERNAS	30	30	6.918.000	6.918.000	OTRAS AFPS		4,29				
2006/01	COT. EXTERNAS	30	30	6.918.000	6.918.000	OTRAS AFPS		4,29				
2006/02	COT. EXTERNAS	30	30	9.845.000	9.845.000	OTRAS AFPS		4,29				
2006/03	COT. EXTERNAS	30	30	7.782.000	7.782.000	OTRAS AFPS		4,29				
2006/04	COT. EXTERNAS	30	30	7.350.000	7.350.000	OTRAS AFPS		4,29				
2006/05	COT. EXTERNAS	30	30	10.200.000	10.200.000	OTRAS AFPS		4,29				
2006/06	COT. EXTERNAS	30	30	7.350.000	7.350.000	OTRAS AFPS		4,29				
2006/07	COT. EXTERNAS	30	30	10.200.000	10.200.000	OTRAS AFPS		4,29				
2006/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.855.000	8.855.000	COT. DEL MISMO FON	2006/09/21	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.350.000	7.350.000	COT. DEL MISMO FON	2006/09/19	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.200.000	10.200.000	COT. DEL MISMO FON	2006/11/09	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.350.000	7.350.000	COT. DEL MISMO FON	2006/12/11	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.350.000	7.350.000	COT. DEL MISMO FON	2007/01/11	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.842.000	10.842.000	COT. DEL MISMO FON	2007/02/09	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.805.000	7.805.000	COT. DEL MISMO FON	2007/03/08	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2007/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.463.000	5.463.000	COT. DEL MISMO FON	2007/04/11	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.842.000	10.842.000	COT. DEL MISMO FON	2007/05/09	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.463.000	5.463.000	COT. DEL MISMO FON	2007/07/23	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/06	COT. EXTERNAS	30	30	5.463.000	5.463.000	OTRAS AFPS		4,29				
2007/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.842.000	10.842.000	COT. DEL MISMO FON	2007/08/06	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.776.000	5.776.000	COT. DEL MISMO FON	2007/09/06	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.805.000	7.805.000	COT. DEL MISMO FON	2007/10/04	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.842.000	10.842.000	COT. DEL MISMO FON	2007/11/07	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.805.000	7.805.000	COT. DEL MISMO FON	2007/12/06	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.805.000	7.805.000	COT. DEL MISMO FON	2008/01/08	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	11.537.000	11.537.000	COT. DEL MISMO FON	2008/02/06	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.400.000	8.400.000	COT. DEL MISMO FON	2008/03/06	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.400.000	8.400.000	COT. DEL MISMO FON	2008/04/04	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	11.537.000	11.537.000	COT. DEL MISMO FON	2008/05/08	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/05	COT. EXTERNAS	30	30	8.400.000	8.400.000	OTRAS AFPS		4,29				
2008/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.400.000	8.400.000	COT. DEL MISMO FON	2008/06/17	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	11.537.000	11.537.000	COT. DEL MISMO FON	2008/08/06	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.596.000	10.596.000	COT. DEL MISMO FON	2008/08/25	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.400.000	8.400.000	COT. DEL MISMO FON	2008/10/06	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	11.537.000	11.537.000	COT. DEL MISMO FON	2008/11/07	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2008/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.400.000	8.400.000	COT. DEL MISMO FON	2008/12/04	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.400.000	8.400.000	COT. DEL MISMO FON	2009/01/07	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	12.422.000	12.422.000	COT. DEL MISMO FON	2009/02/06	4,29	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/02	COT. FONDO ACTUAL	5	6	2.967.000	87.018.000	COT. DEL MISMO FON	2009/03/05	,86	830016046	AVANTEL SAS EN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2009/04/01	4,29	900266422	GRUPO EXA INGEN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2009/05/04	4,29	900266422	GRUPO EXA INGEN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2009/06/04	4,29	900266422	GRUPO EXA INGEN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2009/06/23	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2009/09/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2009/11/05	4,29	900266422	GRUPO EXA INGEN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2009/12/01	4,29	900266422	GRUPO EXA INGEN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2010/01/06	4,29	900266422	GRUPO EXA INGEN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	515.000	515.000	COT. DEL MISMO FON	2010/01/29	4,29	900266422	GRUPO EXA INGEN	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.025.000	9.025.000	COT. DEL MISMO FON	2013/07/11	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	11.875.000	11.875.000	COT. DEL MISMO FON	2013/08/16	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.450.000	10.450.000	COT. DEL MISMO FON	2013/09/13	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.450.000	10.450.000	COT. DEL MISMO FON	2013/11/12	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.450.000	10.450.000	COT. DEL MISMO FON	2013/11/12	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.450.000	10.450.000	COT. DEL MISMO FON	2013/12/09	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.450.000	10.450.000	COT. DEL MISMO FON	2014/01/10	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2014/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.450.000	10.450.000	COT. DEL MISMO FON	2014/02/10	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.725.000	10.725.000	COT. DEL MISMO FON	2014/03/07	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.725.000	10.725.000	COT. DEL MISMO FON	2014/04/07	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.725.000	10.725.000	COT. DEL MISMO FON	2014/05/08	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.725.000	10.725.000	COT. DEL MISMO FON	2014/06/05	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.725.000	10.725.000	COT. DEL MISMO FON	2014/07/10	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.725.000	10.725.000	COT. DEL MISMO FON	2014/08/15	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.725.000	10.725.000	COT. DEL MISMO FON	2014/09/08	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.725.000	10.725.000	COT. DEL MISMO FON	2014/10/09	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.725.000	10.725.000	COT. DEL MISMO FON	2014/11/07	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.725.000	10.725.000	COT. DEL MISMO FON	2014/12/04	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.725.000	10.725.000	COT. DEL MISMO FON	2015/01/07	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.725.000	10.725.000	COT. DEL MISMO FON	2015/02/06	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	11.218.000	11.218.000	COT. DEL MISMO FON	2015/03/09	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	11.218.000	11.218.000	COT. DEL MISMO FON	2015/04/08	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	11.218.000	11.218.000	COT. DEL MISMO FON	2015/05/06	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	11.218.000	11.218.000	COT. DEL MISMO FON	2015/06/03	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	11.218.000	11.218.000	COT. DEL MISMO FON	2015/07/07	4,29	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/07	COT. FONDO ACTUAL	24	24	8.975.000	11.218.750	COT. DEL MISMO FON	2015/08/04	3,43	900462545	COLLOCATION TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/10	COT. FONDO ACTUAL	16	16	352.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2015/11/03	2,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2015/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2015/12/04	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2016/01/04	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	689.455	689.455	COT. DEL MISMO FON	2016/02/04	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	689.455	689.455	COT. DEL MISMO FON	2016/03/09	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	689.455	689.455	COT. DEL MISMO FON	2016/04/05	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	689.455	689.455	COT. DEL MISMO FON	2016/05/03	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	689.455	689.455	COT. DEL MISMO FON	2016/06/09	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	689.455	689.455	COT. DEL MISMO FON	2016/07/05	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	689.455	689.455	COT. DEL MISMO FON	2016/08/03	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	689.455	689.455	COT. DEL MISMO FON	2016/10/14	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	689.455	689.455	COT. DEL MISMO FON	2016/09/15	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	689.455	689.455	COT. DEL MISMO FON	2016/11/11	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	689.455	689.455	COT. DEL MISMO FON	2016/12/19	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	689.455	689.455	COT. DEL MISMO FON	2016/12/19	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.754.471	6.754.471	COT. DEL MISMO FON	2017/01/19	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	738.000	738.000	COT. DEL MISMO FON	2017/02/21	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	738.000	738.000	COT. DEL MISMO FON	2017/03/21	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	738.000	738.000	COT. DEL MISMO FON	2017/04/18	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	737.717	737.717	COT. DEL MISMO FON	2017/05/23	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	737.717	737.717	COT. DEL MISMO FON	2017/06/27	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2017/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	737.717	737.717	COT. DEL MISMO FON	2017/07/18	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	737.717	737.717	COT. DEL MISMO FON	2017/08/22	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	737.717	737.717	COT. DEL MISMO FON	2017/10/02	4,29	900887673	IZYSOFT SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.315.000	1.315.000	COT. DEL MISMO FON	2017/10/02	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.315.000	1.315.000	COT. DEL MISMO FON	2017/11/02	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.315.000	1.315.000	COT. DEL MISMO FON	2017/12/04	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.315.000	1.315.000	COT. DEL MISMO FON	2018/01/04	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.315.000	1.315.000	COT. DEL MISMO FON	2018/02/12	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.315.000	1.315.000	COT. DEL MISMO FON	2018/03/02	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.315.000	1.315.000	COT. DEL MISMO FON	2018/04/12	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.315.000	1.315.000	COT. DEL MISMO FON	2018/05/10	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.315.000	1.315.000	COT. DEL MISMO FON	2018/06/14	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.884.000	7.884.000	COT. DEL MISMO FON	2018/07/11	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.724.000	6.724.000	COT. DEL MISMO FON	2018/08/13	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.050.900	6.050.900	COT. DEL MISMO FON	2018/10/10	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	16.493.675	16.493.675	COT. DEL MISMO FON	2018/11/06	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	17.053.800	17.053.800	COT. DEL MISMO FON	2018/12/11	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	18.220.225	18.220.225	COT. DEL MISMO FON	2019/01/11	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	17.801.850	17.801.850	COT. DEL MISMO FON	2019/02/08	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	17.638.200	17.638.200	COT. DEL MISMO FON	2019/03/12	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2019/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	22.794.900	22.794.900	COT. DEL MISMO FON	2019/04/11	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	22.794.900	22.794.900	COT. DEL MISMO FON	2019/05/13	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	22.456.394	22.456.394	COT. DEL MISMO FON	2019/06/04	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	22.331.849	22.331.849	COT. DEL MISMO FON	2019/07/10	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	22.795.400	22.795.400	COT. DEL MISMO FON	2019/08/12	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	22.795.400	22.795.400	COT. DEL MISMO FON	2019/09/11	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	22.795.400	22.795.400	COT. DEL MISMO FON	2019/10/10	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	19.146.000	19.146.000	COT. DEL MISMO FON	2019/11/12	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	22.795.400	22.795.400	COT. DEL MISMO FON	2019/12/09	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	18.758.200	18.758.200	COT. DEL MISMO FON	2020/01/14	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	18.771.075	18.771.075	COT. DEL MISMO FON	2020/02/13	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	19.322.550	19.322.550	COT. DEL MISMO FON	2020/03/10	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	21.473.712	21.473.712	COT. DEL MISMO FON	2020/04/14	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/04	COT. FONDO ACTUAL			21.882.875	21.882.875	COT. DEL MISMO FON	2020/05/13	,00	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/05	COT. FONDO ACTUAL			21.085.800	21.085.800	COT. DEL MISMO FON	2020/06/10	,00	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	20.816.650	20.816.650	COT. DEL MISMO FON	2020/07/08	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	20.468.275	20.468.275	COT. DEL MISMO FON	2020/08/14	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	20.842.575	20.842.575	COT. DEL MISMO FON	2020/09/09	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	20.963.850	20.963.850	COT. DEL MISMO FON	2020/10/08	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	21.236.625	21.236.625	COT. DEL MISMO FON	2020/11/12	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2020/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	20.178.850	20.178.850	COT. DEL MISMO FON	2020/12/11	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	19.329.900	19.329.900	COT. DEL MISMO FON	2021/01/14	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	19.812.175	19.812.175	COT. DEL MISMO FON	2021/02/10	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	19.783.700	19.783.700	COT. DEL MISMO FON	2021/03/10	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	20.226.875	20.226.875	COT. DEL MISMO FON	2021/04/14	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	20.483.075	20.483.075	COT. DEL MISMO FON	2021/05/14	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	20.648.438	20.648.438	COT. DEL MISMO FON	2021/06/15	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	20.480.725	20.480.725	COT. DEL MISMO FON	2021/07/15	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	21.269.625	21.269.625	COT. DEL MISMO FON	2021/08/13	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	21.258.850	21.258.850	COT. DEL MISMO FON	2021/09/10	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	21.187.775	21.187.775	COT. DEL MISMO FON	2021/10/08	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	20.741.400	20.741.400	COT. DEL MISMO FON	2021/11/10	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	21.772.775	21.772.775	COT. DEL MISMO FON	2021/12/13	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	21.924.225	21.924.225	COT. DEL MISMO FON	2022/01/12	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	21.964.625	21.964.625	COT. DEL MISMO FON	2022/02/10	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	21.648.025	21.648.025	COT. DEL MISMO FON	2022/03/10	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	20.896.500	20.896.500	COT. DEL MISMO FON	2022/04/11	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	21.285.600	21.285.600	COT. DEL MISMO FON	2022/05/09	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	22.081.175	22.081.175	COT. DEL MISMO FON	2022/06/10	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	22.290.925	22.290.925	COT. DEL MISMO FON	2022/07/13	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2022/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	24.531.650	24.531.650	COT. DEL MISMO FON	2022/08/10	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	23.453.050	23.453.050	COT. DEL MISMO FON	2022/09/12	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	24.389.550	24.389.550	COT. DEL MISMO FON	2022/10/12	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	25.628.250	25.628.250	COT. DEL MISMO FON	2022/11/17	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	26.062.950	26.062.950	COT. DEL MISMO FON	2022/12/14	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	25.917.725	25.917.725	COT. DEL MISMO FON	2022/12/16	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	25.130.225	25.130.225	COT. DEL MISMO FON	2023/02/10	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	26.194.675	26.194.675	COT. DEL MISMO FON	2023/03/10	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	25.517.475	25.517.475	COT. DEL MISMO FON	2023/04/14	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	24.465.525	24.465.525	COT. DEL MISMO FON	2023/05/09	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	24.684.000	24.684.000	COT. DEL MISMO FON	2023/06/13	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	22.913.750	22.913.750	COT. DEL MISMO FON	2023/07/13	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	22.088.050	22.088.050	COT. DEL MISMO FON	2023/08/10	4,29	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/08	COT. FONDO ACTUAL	10	10	6.719.417	20.158.251	COT. DEL MISMO FON	2023/09/21	1,43	901161649	SKYTOWERS SAS	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de Periodos Faltantes:

Período Desde	Período Hasta	Número de Días	Número de Semanas
1987/05		31	
1987/06		30	
1987/07		31	
1987/08		31	
1987/09		30	
1987/10		31	
1987/11		30	
1987/12		31	
1988/01		31	
1989/07		31	
1989/08		31	
1989/09		30	
1989/10		31	
1989/11		30	
1989/12		31	
1990/01		31	
1990/02		28	
1990/03		31	
1990/04		30	
1990/05		31	
1990/06		30	
1990/07		31	
1998/03		31	
1998/04		30	
1998/05		31	
1998/06		30	
1998/07		31	
1998/08		31	
1998/09		30	
1998/10		31	
1998/11		30	
1998/12		31	
1999/01		31	

1999/02	28
1999/03	31
1999/04	30
1999/05	31
1999/06	30
1999/07	31
1999/08	31
1999/09	30
2009/07	31
2009/08	31
2010/02	28
2010/03	31
2010/04	30
2010/05	31
2010/06	30
2010/07	31
2010/08	31
2010/09	30
2010/10	31
2010/11	30
2010/12	31
2011/01	31
2011/02	28
2011/03	31
2011/04	30
2011/05	31
2011/06	30
2011/07	31
2011/08	31
2011/09	30
2011/10	31
2011/11	30
2011/12	31
2012/01	31
2012/02	29
2012/03	31
2012/04	30
2012/05	31

2012/06	30
2012/07	31
2012/08	31
2012/09	30
2012/10	31
2012/11	30
2012/12	31
2013/01	31
2013/02	28
2013/03	31
2013/04	30
2013/05	31
2015/08	31
2015/09	30
2020/04	30
2020/05	31

Firma de Aceptación del Afiliado	Firma de Empleado que Asesora

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) EDILBERTO CARRENO MELGAREJO con identificación No. 79.366.568 se encuentra afiliado(a) al FONDO DE PENSIONES COLFONDOS desde el día 01 de junio del 2008. Su saldo valorizado al día 02 de octubre del 2023 está distribuido como se detalla a continuación:

FONDO	SALDO
Pension Obligatoria CONSERVADOR	$ 171'778.283,66
Pension Obligatoria MODERADO	$ 633'894.795,77

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 02 de octubre del 2023.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION

DATOS AFILIADO					
Documento	C 79366568	Género	MASCULINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	24/11/1965
AFP Solicitante	COLFONDOS	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2 /1	AFP Afiliado	COLFONDOS (10)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	29/02/1996	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	28/04/1994		

ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	CARREÑO	MELGAREJO	EDILBERTO	
ISS/COLPENSIONES	CARREÑO	MELGAREJO	EDILBERTO	

HISTORIA LABORAL

HISTORIA VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1003702157 (11 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	FCA DE ELECTRICOS FADEL LTD

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	03/02/1987	23/04/1987	S	S	$ 21,420	

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1006113966 (11 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	PREPAC COMERCIAL LTDA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	02/02/1988	30/04/1988	S	S	$ 30,150	
LABORAL	01/05/1988	31/01/1989	S	S	$ 39,310	
LABORAL	01/02/1989	01/06/1989	S	S	$ 41,040	

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1008213767 (11 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	04/09/1990	11/12/1990	S	S	$ 47,370	

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Colfondos del grupo HABITAT

REPORTADO POR CETIL

NIT/PATRONAL	NIT: 899999023	NOMBRE EMPLEADOR	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM EN LIQUIDACION

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/08/1990	29/06/1992	N	N	$ 0	
LABORAL	30/06/1992	30/12/1992	N	N	$ 235,449	
LABORAL	31/12/1992	31/03/1994	N	N	$ 0	
LABORAL	01/04/1994	24/04/1994	S	N	$ 0	

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1007300123 (11 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	SOC.COL.DE TEL.CELULAR S.A

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	28/04/1994	31/05/1994	S	S	$ 1,600,000	3830,3830,
LABORAL	01/06/1994	30/09/1994	S	S	$ 1,800,000	3830,3830,
LABORAL	01/10/1994	31/12/1994	S	S	$ 1,260,000	3830,3830,

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL	NIT: 800153993	NOMBRE EMPLEADOR	COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/01/1995	31/05/1995	S	S	$ 1,260,000	3830,3830,
LABORAL	01/06/1995	01/03/1996	S	S	$ 1,666,000	3830,3830,

CERTIFICADO POR FONDOS DE PENSIONES RAI / CENISS

NIT/PATRONAL	NIT: 830053630	NOMBRE EMPLEADOR	PATRIMONIOS AUTONOMOS DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	Origen Información
NEGACION	01/08/1990	24/07/1994	N	N	$ 0		AFP

VIGILADA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	**A**	Modalidad	**2**	Versión	**1**
Fecha Base (DD/MM/AAAA)	**30/06/1992**	Tiempo Válido Para Bono (sin traslapos)	**1,929(dias) , 276(semanas)**	Tiempo Total Trabajado	**1,929**
Salario Base	**$235,449**	Empleadores Salario Base	**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM EN LIQUIDACION**		
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	**28/04/1994**	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	**24/11/2027**	Tasa Interes (%)	**4.0**
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto A F.C.	**$4,780,143**	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.	**$4,780,143**
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	**$110,425,000**				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
Emisor	1 NACION	EMITIDO	1,929			$4,780,143	100	$110,425,000	0	0	0
TOTALES						$4,780,143		$110,425,000	0	0	0

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

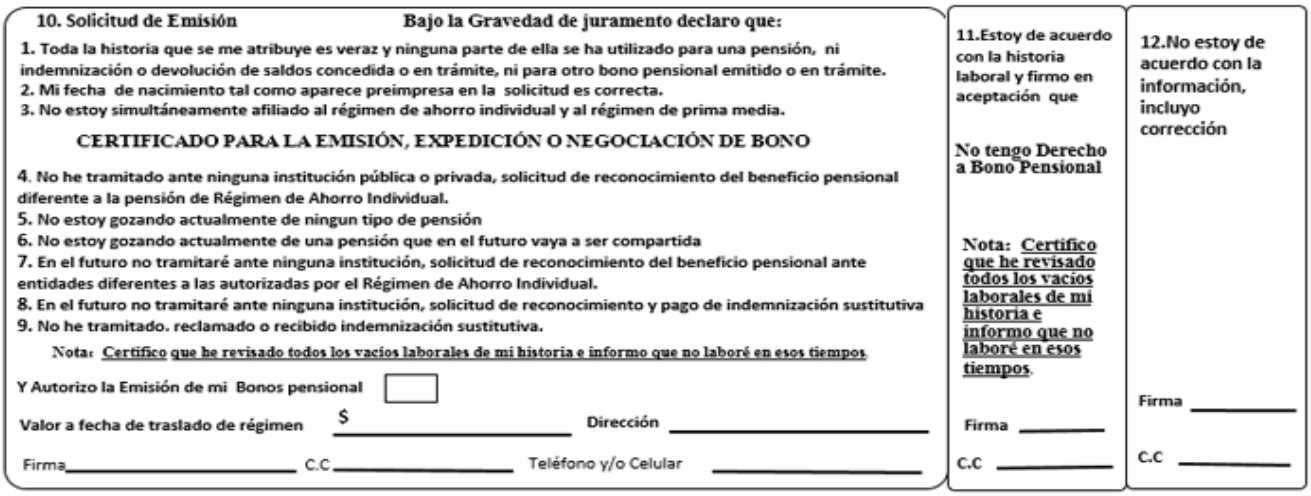

10. Solicitud de Emisión **Bajo la Gravedad de juramento declaro que:**

1. Toda la historia que se me atribuye es veraz y ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o en trámite, ni para otro bono pensional emitido o en trámite.
2. Mi fecha de nacimiento tal como aparece preimpresa en la solicitud es correcta.
3. No estoy simultáneamente afiliado al régimen de ahorro individual y al régimen de prima media.

CERTIFICADO PARA LA EMISIÓN, EXPEDICIÓN O NEGOCIACIÓN DE BONO

4. No he tramitado ante ninguna institución pública o privada, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional diferente a la pensión de Régimen de Ahorro Individual.
5. No estoy gozando actualmente de ningun tipo de pensión
6. No estoy gozando actualmente de una pensión que en el futuro vaya a ser compartida
7. En el futuro no tramitaré ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional ante entidades diferentes a las autorizadas por el Régimen de Ahorro Individual.
8. En el futuro no tramitaré ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento y pago de indemnización sustitutiva
9. No he tramitado. reclamado o recibido indemnización sustitutiva.

Nota: Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no laboré en esos tiempos.

Y Autorizo la Emisión de mi Bonos pensional ☐

Valor a fecha de traslado de régimen $ _____ Dirección _____

Firma _____ C.C _____ Teléfono y/o Celular _____

11.Estoy de acuerdo con la historia laboral y firmo en aceptación que

No tengo Derecho a Bono Pensional

Nota: Certifico que he revisado todos los vacios laborales de mi historia e informo que no laboré en esos tiempos.

Firma _____

C.C _____

12.No estoy de acuerdo con la información, incluyo corrección

Firma _____

C.C _____

*La liquidación del bono se efectúo con base en la normatidad vigente, está sujeto a cambios legislativos
*Recuerde que la información por usted suministrada, estará sujeta a verificación y de llegar a comprobarse falsedad en ella, se hará acreedor a las sanciones civiles, fiscales y administrativas señaladas en el Art. 50 del Decreto 1748 de 1995

¿Qué es el Bono Pensional?

El Bono Pensional es un título valor que representa en tiempo y dinero los aportes que usted efectuó a Colpensiones –antes ISS-, cajas o empresas públicas y privadas reconocedoras de pensión, para el traslado a un fondo de pensiones como Colfondos.

¿Quiénes tienen derecho al Bono Pensional?

Las personas que hayan cotizado por lo menos 150 semanas (3 años) o más, al ISS, cajas o fondos del sector público. También las personas que hayan laborado en entidades reconocedoras de pensiones tanto del sector público como privado.

VIGILADA

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Bogotá D.C. 02 de octubre de 2023

Señora:
KARENT ELIANA GUTIERREZ VARÓN
KARENT.ELIANA@HOTMAIL.COM
Apoderada
EDILBERTO CARREÑO MELGAREJO
312 368 26 71
Carrera 14 # 76-26 Oficina 505
Bogotá, D.C.

Radicado: Derecho de Petición- 0001459267

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías, en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos solicita copia del formulario de afiliación, calculo actuarial, entre otros puntos, al respecto nos permitimos informarle lo siguiente:

Una vez realizadas las validaciones correspondientes y de acuerdo con los soportes adjuntos se evidencia que, el poder que usted nos remite no es válido para realizar consultas y trámites en nuestra administradora, debido a que al validar el documento no cuenta con su firma autenticada en calidad de apoderada en señal de aceptación del poder, dado que solo se evidencia la firma del afiliado es la única autenticada. Por lo tanto se envía la respuesta directamente al afiliado.

Tenga en cuenta que este poder debe ser original debidamente conferido con presentación personal ante notario público o consulado, en caso de ser otorgado en el exterior, el mismo debe venir apostillado, copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería ampliada al 150%, del apoderado y afiliado y copia de la tarjeta profesional ampliada al 150%, del abogado y/o apoderado. Importante que la copia sea legible y los datos del documento coincidan con el poder.

Lo anterior se debe al cumplimiento de nuestra política de seguridad en la información y en cumplimiento Ley 1581 de 2012 "Ley de Protección de Datos personales" y su Decreto Reglamentario 1074 de 2015.

Finalmente le indicamos que Colfondos así lo exige, dado que no tiene otra manera legal de suponer y verificar que los que firman el poder, estén autorizados o hubieran dado su consentimiento para efectuar dicho trámite. El hecho de que el documento tenga las dos firmas nos permite siquiera tener la certeza que la solicitud que presentan es legal y que el trámite se puede llevar a cabo. Este documento puede tener máximo seis (6) meses de expedición antes de la radicación de la solicitud.

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: LJGO Servicio al Cliente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."